

PLAN DE CONVIVENCIA

2025 – 26

COLEGIO EL PORVENIR

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. NUESTRO CENTRO	4
3. NUESTRO IDEARIO	5
4. PLAN DE CONVIVENCIA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN	6
4.1. CONCRECIÓN DEL PLAN 2024 – 25.....	6
4.2. PLAN DE ACOGIDA.....	10
4.3. TUTORÍA	12
4.4. EL PAPEL DE LA PREVENCIÓN	12
4.5. ASPECTOS CURRICULARES.....	13
4.6. EDUCACIÓN RESPONSABLE	13
4.7. APRENDIZAJE COOPERATIVO	14
4.8. BUENAS PRÁCTICAS.....	14
4.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	14
4.10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	14
5. PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15
6. PLAN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	20
7. ANEXO 1: ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING Y LGTBIFOBIA	26
8. ANEXO 2: FORMACIÓN DE MEDIADORES Y MEDIADORAS	39
9. ANEXO 3: NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	45
10. ANEXO 4: DECRETO 32/2019	69
11. ANEXO 5: COORDINACIÓN DE BIENESTAR	98
12. ANEXO 6: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.....	100

1. PRESENTACIÓN

Nuestro plan de convivencia pretende concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar para alcanzar los objetivos planteados.

- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la **promoción de la cultura de paz**, la **prevención de la violencia** y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en **el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres**.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del **acoso escolar**, de la **violencia de género** y de las actitudes y **comportamientos xenófobos y racistas**.
- Facilitar la **mediación** para la resolución pacífica de los conflictos.

- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Constituida por Layla Pool, Gema Martín, M^a Dolores Polo, Virginia Rus, Isabelle Dalidet y Andrés Parini durante el presente curso.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

2. NUESTRO CENTRO

El colegio “El Porvenir” está situado en la zona de Cuatro Caminos, barrio del que proviene la gran mayoría de sus alumnos. Es un centro concertado bilingüe en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato conocido por sus innovaciones pedagógicas, su apuesta por las nuevas tecnologías, su educación en valores, basados en el respeto y la tolerancia, y su gran implicación en campañas solidarias (colaboramos con ASP, somos Escuela Amiga de UNICEF, etc.). Desde el año 2018 promovemos también un programa de Voluntariado entre nuestros alumnos de Bachillerato.

El colegio “El Porvenir” ofrece a las familias un horario de atención desde las 8.00 hasta las 18.00. Las familias disponen de una amplia gama de actividades extraescolares para todas las edades. Todas estas actividades y sus precios son aprobados anualmente por el Consejo Escolar.

Según las estadísticas del Ayuntamiento de Madrid, las zonas de referencia del colegio “El Porvenir” tienen una población inmigrante del 22,5 % en la zona de Cuatro Caminos, del 27% en el distrito de Tetuán y del 20% en el distrito de Chamberí. En este contexto, el alumnado inmigrante alcanza en nuestro centro un porcentaje aproximado del 30%, lo que nos sitúa por encima de los índices de nuestra zona.

En nuestro centro concebimos la convivencia desde una perspectiva constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor, la prevención de problemas de conducta y la resolución de conflictos, a través de la comunicación y la participación. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro en este sentido.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan problemas graves y cuando, de vez en cuando, surge algún conflicto esporádico se resuelve con el diálogo o con alguna medida disciplinaria de carácter menor (privación del recreo, permanencia en el centro fuera del horario lectivo, etc.). No obstante, en algún caso, debemos tomar alguna medida más severa ya que el conflicto es inherente a la vida en común de las personas y debemos evitar en lo posible todo aquello que perturbe el buen clima de convivencia. En cualquier caso, entenderemos el proceso como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, como un medio de aprendizaje en la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica.

Nuestra fuente de información principal son las memorias del curso que no han notificado estos últimos años una situación complicada. El profesorado manifiesta mayoritariamente que el comportamiento de nuestro alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso. Las conductas contrarias a la convivencia que el profesorado observa con mayor frecuencia son aquellas que reflejan la falta de interés o de atención del alumnado o las que distraen a las compañeras y los compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Los docentes aplican el reglamento ante cualquier comportamiento que suponga rechazo, discriminación, racismo o xenofobia, así como por las faltas de respeto hacia las compañeras y los compañeros, los propios profesores y demás personal del centro.

A las familias les preocupa principalmente las conductas del alumnado que interfiere en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as y es cada vez crece más la preocupación por los temas de acoso escolar, porque, aunque en nuestro centro la situación parece bastante controlada, es una cuestión

candente que ocupa mucho espacio en los medios de comunicación, de lo que afortunadamente resulta una sociedad muy sensibilizada. Ante cualquier situación de sospecha de acoso se aplican los protocolos oficiales.

El alumnado le atribuyen especial importancia a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de las compañeras y los compañeros no dificulte el ritmo normal de la clase. Después de varios años de implantación del Programa de Aprendizaje Social y Emocional para mejorar las habilidades Sociales con la práctica del Aprendizaje Cooperativo y con los recursos del programa de Educación Responsable podemos afirmar que el clima de convivencia es muy bueno y que podemos *incidir más en nuevos retos vinculados al plan de igualdad para erradicar la violencia de género y la discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual.*

3. NUESTRO IDEARIO

EDUCAMOS PARA LA VIDA – “NON SCHOLAE, SED VITAE DISCIMUS”

- NUESTRA MISIÓN

El Porvenir es un colegio evangélico comprometido con el desarrollo integral del alumno desde la infancia hasta su incorporación activa en la sociedad. Su modelo educativo prima el sentido crítico, la diversidad de opiniones y capacidades y el compromiso con la comunidad y el entorno.

- NUESTRA VISIÓN

El colegio El Porvenir pretende ser un centro de reconocido prestigio en Madrid, apreciado por su equilibrado desarrollo de la persona, por una excelente formación académica y porque capacita a sus alumnos para integrarse eficazmente en los ámbitos laboral y social.

- NUESTROS VALORES

- Vocación de servicio a las personas
- Desarrollo de las personas
- Lealtad y compromiso con la institución
- Compromiso con los resultados
- Trabajo en equipo
- Fomento de la creatividad / innovación
- Promoción de la Excelencia
- Integridad (ética)

- ACCIÓN EDUCATIVA

- Entendemos que la dignidad de toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología o condición social, está por encima de cualquier otro valor.
- Creemos que toda persona es imagen de Dios, por lo que su desarrollo y realización requieren una atención integrada y equilibrada de los aspectos cognitivos, afectivos, sociales y espirituales.

- Entendemos que el ser humano se perfecciona en la entrega solidaria a los demás, entrega que se constituye en un poderoso instrumento de transformación de la sociedad.
- Estamos comprometidos con el uso responsable y sostenible de los recursos naturales y el respeto a nuestro entorno.

4. PLAN DE CONVIVENCIA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- NORMATIVA

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Instrucciones de las viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid noviembre 2016
- Instrucciones complementarias de la viceconsejería de organización educativa y de política educativa 4 de septiembre 2019
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Nuestras líneas prioritarias de actuación irán guiadas en todo momento por dos ideas básicas: que todos los miembros de la comunidad educativa deben sentirse implicados en todo aquello que redunde en la mejora de la calidad de la convivencia y que, como en tantos otros aspectos de la vida, siempre es preferible **prevenir** que corregir.

4.1. CONCRECIÓN DEL PLAN 2025 – 26

OBJETIVO 1

Facilitar al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Programa SEL.	Banco de herramientas (Fundación Botín).	Realización de actividades en: - Ed. Infantil: área de Crecimiento en Armonía y Comunicación y Representación de la Realidad.

		- Ed. Primaria: departamentos de inglés y Lengua Castellana y Atención Educativa. - Ed. Secundaria: las horas de tutoría y Atención Educativa. Algunos recursos se han utilizado en otras materias (reflejarte, caminar el agua, etc)
2. Incluir en la programación didáctica actividades para conmemorar fechas relevantes.	Equipo de PAT, SEL y coordinadora de bienestar.	Fechas: - 25 noviembre: día internacional contra la violencia de género. - 2 diciembre: día internacional de las personas con discapacidad. - 30 enero: día escolar por la paz y la no violencia. - 8 marzo: día internacional de la mujer. - 2 abril: día mundial de concienciación sobre el autismo. - 2 mayo: día internacional contra el acoso escolar.
3. Revisión anual de las normas de clase, de recreo y de comedor	Registro de incidencias (hoja Excel). Plan de convivencia.	Elaboración de las normas de clase en cada tutoría a principio de curso, de forma consensuada con los alumnos. Publicación de las mismas en un lugar visible en las clases.

OBJETIVO 2

Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Proponer cursos de formación, charlas o conferencias que instruyan en la educación para la igualdad.	Equipo de igualdad.	El equipo docente realizará una formación durante el presente curso.
2. Charlas al alumnado sobre LGTBI.	Materiales propios del centro trabajados en años anteriores	Charla de ARCÓPOLI en 3º de ESO para prevenir la LGTIfobia.

	y propuestos por la orientadora de secundaria.	
3. Actividades dirigidas a la prevención de comportamientos LGTifóbicos.	Materiales propuestos por la orientadora de secundaria.	No se han podido llevar a cabo por falta de tiempo.
4. Actividades dirigidas a trabajar la coeducación.	Materiales aportados por el equipo de igualdad.	Plan de igualdad.

OBJETIVO 3

Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Carteles informativos sobre a quién hay que acudir cuando surge un conflicto o alguna duda sobre identidad de género.	Cartelería con información de: - Teléfono para prevención del suicidio. - Programa de alumnos mediadores. - Coordinadora del bienestar. - Protección de la infancia.	Información a los alumnos en las clases de los diferentes recursos.
2. Registros de incidencias.	Hoja de cálculo (Excel) en carpeta compartida por los docentes (Google Drive)	Revisión periódica por parte de la jefatura de estudios.
3. Programa de alumnos mediadores.	Departamento de orientación.	Presentación del equipo de alumnos mediadores a todas las clases de primaria y a los monitores de patio. Formación de nuevos mediadores en 6º de primaria. Recurso utilizado frecuentemente.

4. Claustros extraordinarios para dar a conocer el nuevo plan de convivencia.	Plan en formato digital.	Revisión del mismo por parte del equipo docente de cada etapa educativa.
---	--------------------------	--

OBJETIVO 4

Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar y de la violencia de género.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Informar sobre las características del acoso escolar y de la violencia de género.	- Lectura de cuentos y actividades relacionadas en Infantil y Primaria. - Charlas del Plan Director: 5º - 6º primaria. - Charlas para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso (agentes tutores): 1º, 2ºESO. - Obra de teatro "PAPEL": 1ºESO. - Lectura libro <i>Invisible</i> de Eloy Moreno: 4ºESO. - Herramienta <i>Sociescuela</i> para la valoración de la relación entre compañeros: 1º a 4º ESO.	Información a los alumnos en las clases de los diferentes recursos.
2. Charlas al alumnado a partir de 5º de primaria sobre el uso correcto de redes sociales.	- Charlas del Plan Director. - Actividades banco de herramientas en tutoría. - Actividades dentro de la asignatura "valores cívicos y éticos".	Valoración de las actividades por parte del equipo docente.
3. Desarrollo de las actividades de mejora de la convivencia incluidas en la plan de acción tutorial.	Desarrollo de Plan de Acogida Socioemocional en Infantil y Primaria. Granja de las emociones: trabajo de aspectos socio-emocionales de la convivencia y cohesión grupal.	Valoración de la actividad por parte de alumnos y docentes.

OBJETIVO 5

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Charlas al alumnado sobre mediación.	Plan de mediación. Equipo de mediadores .	Charlas impartidas en todos los cursos de la etapa de primaria.
2. Curso de preparación de mediadores y mediadoras.	Plan de mediación. Equipo de mediadores.	Formación llevada a cabo en octubre y noviembre.
3. Mediaciones llevadas a cabo.	Plan de mediación. Equipo de mediadores.	Se han llevado a cabo mediaciones en las etapas de primaria y de secundaria.

OBJETIVO 6

Adaptar los espacios de recreo a la nueva realidad y las propuestas del plan de igualdad.

ACTUACIONES	RECURSOS	SEGUIMIENTO
1. Revisar los espacios disponibles y crear espacios en los que el alumnado pueda disfrutar de calma, descanso, conversación o juegos más tranquilos.	Responsable de patio. Personal de vigilancia de patio.	Alternativas ofrecidas en los recreos de primaria y secundaria.
2. Juegos alternativos en el recreo que ofrezcan al alumnado la posibilidad de elegir diferentes opciones de juego.	Personal de vigilancia de patio. Material: pelotas, cuerdas, juegos pintados en el suelo.	Uso de dichos materiales en los diferentes espacios del patio.
3. Redistribución de pistas deportivas y de diferentes espacios del patio.	Personal de vigilancia de patio.	Rotación de los espacios de juego en diferentes días de la semana.

4.2. PLAN DE ACOGIDA

Desde el momento en que un nuevo miembro se suma a nuestra comunidad educativa, ya sea alumno/a o trabajador/a, debemos hacer todo lo posible porque se sienta aceptado, cómodo e integrado.

Concebimos la acogida como: “Proceso destinado a favorecer la integración de los nuevos alumnos, a través de la planificación de actividades que ayuden de manera eficaz a establecer un clima de confianza dentro del centro”.

Alumnado de Educación Infantil	Conocer las instalaciones del centro. Conocer a las personas con las que se relacionan (profesores y auxiliares) Tener un referente de ayuda. Conocer a sus compañeros. Sentirse protegido, seguro y querido.
Alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato	Conocer las instalaciones del centro (aula, baños, patio, comedor...) Conocer las normas del centro (asistencia, horarios, comportamiento, uso del móvil...) Conocer su horario de clase. Conocer a su tutor y sus profesores. En el caso de ESO y Bachillerato también conocer al Jefe de estudios. Conocer a sus compañeros. Dotarle de los materiales necesarios, hasta que tenga los propios. Integrarse con el grupo-clase Sentirse respetado, aceptado y querido Trato de confianza, educado y personalizado.

El procedimiento de actuación para llegar a este objetivo es el que se recoge en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	FUNCIONAMIENTO
Presentación	El primer día de clase en <u>Infantil</u>: - En el caso del alumnado de 3 años, se reciben en la clase por la tutora y estarán acompañados por las madres y los padres los primeros 15 minutos. Pasados estos minutos las madres y los padres abandonan la clase. Las actividades de los primeros 2 días consistirán en conocer la clase y el material, así como en canciones grupales y juegos de identificación y relación. - En 4 y 5 años, las madres y los padres les acompañan en clase durante los 15 primeros minutos. En el caso de <u>Educación Primaria, ESO y Bachillerato</u>: - El/la tutor/a, le recibe personalmente 5 minutos antes del comienzo de las clases, siempre que sea posible por el horario del mismo. - El/la tutor/a se presenta y presentará a sus compañeros/as de clase. - El/la tutor/a , en el aula, le entregará la documentación y el horario, y le explicará, brevemente, lo más destacado.
Paseo por el colegio	Durante la primera semana de su incorporación en Ed. Infantil, el/al tutor/a le llevará a dar un paseo, por las instalaciones que va a utilizar. En el caso de <u>Ed. Primaria, ESO y Bachillerato</u>: - El primer día de clase, y los días sucesivos, si fuera necesario. Un compañero o una compañera de un curso superior, o uno de su clase (si la incorporación se produce durante el curso), le enseña las instalaciones según se desarrolla la jornada.

Yo soy	En todas las etapas: El alumnado, en orden, se irán presentando.
Tela de Araña	A modo de juego, siempre que el/la tutor/a lo estime necesario, se podrá realizar, a lo largo de la primera semana, en el aula, el juego de la <i>Tela de Araña</i> , para ello, las niñas y los niños se colocan en círculo, el/la tutor/a lanzará un ovillo de lana a uno de ellos, diciendo “me llamo...”, el que reciba el ovillo deberá presentarse igual que el profesor, hasta formar una especie de tela de araña, entre todo el alumnado.
Caricias emocionales	Durante los primeros días, todo el profesorado que incide en sus rutinas diarias, le darán seguridad en sí mismo con atenciones, gestos, palabras...
Actividades de cierre	La dirección mandará un formulario google antes del 30 de octubre a los tutores con alumnado nuevo para evaluar la acogida .
Fin de proceso	El/la tutor/a se tendrá que poner en contacto con los demás docentes de su grupo y con el alumno/a para rellenar el formulario y enviarlo a su responsable decidir si jefe de estudios o directora. El responsable se pondrá en contacto con las familias para informar del proceso de acogida .

Aunque estas actuaciones se llevan a cabo en cualquier momento del curso, ya que hay nuevas incorporaciones a lo largo de todo el año, es a principio de curso cuando tienen lugar la mayoría, por ello, hacia finales de octubre se llevará a cabo una evaluación del resultado del proceso.

4.3. TUTORÍA

Definimos la tutoría como un “Proceso de acompañamiento dirigido al alumnado y sus familias a través del cual el/la tutor/a, en colaboración con las propias familias -mediante una información completa, fluida y puntual- y según las diversas características y necesidades de cada etapa, velará por el desarrollo personal y el aprendizaje del alumnado, favoreciendo su adaptación al centro y al grupo, haciendo un seguimiento de su evolución, aconsejándoles, orientándoles, interviniendo en la resolución de los posibles conflictos y coordinándose en todo ello con el resto del profesorado que interviene en el grupo”.

4.4. EL PAPEL DE LA PREVENCIÓN

- PLAN DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Contamos con la aportación anual del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y su Entorno. Todos los años contamos con su colaboración en forma de charlas a cargo de la Policía Nacional impartidas para el alumnado de 5º de E. Primaria y todos los grupos de Secundaria, que versan sobre temas como acoso escolar, ciberbullying, malos tratos y violencia de género, consumo de sustancias, bandas urbanas, etc.

Al interés de estas charlas se añade, además, la fluidez de la relación establecida con este Departamento de la Comisaría de Chamberí, que nos permite consultarles con mucha facilidad, cuando la ocasión nos parece requerirlo.

- AGENTES TUTORES

Asimismo, contamos con la colaboración de la Policía Municipal a través de los Agentes Tutores con quienes trabajamos en estrecha colaboración y quienes, también, intervienen con diversas ponencias, enfocadas desde una perspectiva más cercana, quizá, ya que son ellos los encargados de intervenir en primera instancia en casos de conflictos que se generen en el ámbito escolar.

- PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR DE LA UNIÓN EUROPEA

Luchar contra el acoso escolar es tarea de todos. Es importante desterrar de una vez por todas la noción de que los comportamientos dirigidos a humillar, aislar o agredir a un compañero o una compañera de aula o centro educativo puede ser ignorado o tolerado como “cosa de niños”. La única forma de erradicar el acoso escolar es que toda la sociedad, dentro y fuera del aula, asuma este principio y se involucre del lado del acosado.

El objetivo del Programa de Lucha contra el Acoso Escolar es sensibilizar a la Comunidad Educativa e implantar estrategias de mejora de la convivencia. Todo ello desde el debate y reflexión conjunta. La lucha contra el acoso escolar es uno de los ejes principales de nuestro trabajo y un objetivo a cumplir y, para ello la Consejería de Educación, Juventud y Deporte facilita a todos los centros la Herramienta informática SociEscuela para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar e intervención inmediata en los centros docentes. Esta herramienta está siendo cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Es un proyecto de investigación-acción para la prevención del acoso escolar en centros de educación primaria y secundaria.

Recurrimos al uso de esta herramienta informática para evaluar el clima de convivencia en las aulas en dos momentos del curso: pasado un mes aproximadamente desde el inicio del curso, con el fin de detectar precozmente posibles situaciones de riesgo, y al final del último trimestre, con el objetivo de evaluar la evolución del grupo y contar con una información que, sin duda será valiosa, a la hora de configurar los grupos para el siguiente curso.

4.5. ASPECTOS CURRICULARES

Todo el equipo docente debe contribuir con sus actitudes y su especial cuidado a salvaguardar la buena convivencia en el centro, dicho esto, hay aspectos curriculares que permiten trabajar cuestiones fundamentales para ello: en materias como Valores cívicos y éticos, Filosofía, Medidas de atención educativa y, sobre todo, en las horas de Tutoría, encontraremos ámbitos privilegiados para desarrollar temas como el respeto, la tolerancia, la igualdad... organizando debates, visionado de documentales y/o películas, participando en proyectos solidarios, etc. En Educación Infantil y Primaria se trabaja un tema relevante para la inteligencia emocional y las habilidades sociales cada mes.

4.6. EDUCACIÓN RESPONSABLE

Desde hace más de 10 años formamos parte de la Red de Centros de Educación Responsable, programa perteneciente a la Fundación Botín que a través de diferentes recursos que se desarrollan en distintas áreas y asignaturas tiene como objetivo el desarrollo emocional, social y de la creatividad del alumnado y el profesorado que los desarrollan. Lo que se ha convertido en un pilar fundamental de nuestro centro.

Lo que hemos aprendido durante todo este tiempo, es que la educación emocional es básica para una formación integral del alumnado y que sin desarrollarla es imposible que se den unas buenas condiciones para la convivencia en el centro: ayudar a nuestros alumnos a reconocer sus emociones y a gestionarlos es, sin duda alguna, la mejor garantía de prevención de los conflictos y, llegados estos, la posibilidad de resolverlos pacíficamente a través del diálogo.

4.7. APRENDIZAJE COOPERATIVO

La relación colaborativa contribuye a reforzar los lazos entre los estudiantes acercándolos, haciendo que se conozcan mejor, aprendiendo a ayudarse unos a otros, poniendo de manifiesto que cada uno puede aportar al grupo diferentes habilidades y que en el resultado final “2+2 suman más que 4”. Esta forma de trabajo redunda también en la buena convivencia en el centro.

4.8. BUENAS PRÁCTICAS

El profesorado debe observar una actitud intachable en el centro y en el aula dado que sirve de modelo de comportamiento al alumnado.

Deberá corregirse y encauzarse cualquier comentario ofensivo o despectivo de un alumno/a hacia otro/a de inmediato, así como las burlas que puedan producir en los demás. Esto ha de suceder siempre y de forma especial si son burlas referidas a aspectos físicos, étnicos o por razón de sexo. Se trata, fundamentalmente, de manifestar una actitud sensible con esta materia. Necesariamente este valor debe recogerse en el Plan de Convivencia y los/as tutores/as lo tratarán con el alumnado en clase. Los estudios sobre el acoso refieren que las manifestaciones de insultos, estadio inicial del problema, si son atajadas desde el primer momento, pueden evitar el progreso y escalada del problema.

Es especialmente importante la coordinación del equipo docente de un mismo grupo para informar de problemas de convivencia al resto de profesores/as y también para compartir con las compañeras y los compañeros las estrategias o herramientas que les han funcionado bien en el grupo.

4.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por mucha prevención que hagamos, nunca conseguiremos que estos desaparezcan por completo: son inherentes al ser humano y, por otra parte, suponen también un aprendizaje esencial para la vida y una ocasión privilegiada para poner en marcha las herramientas adquiridas a través de la educación emocional.

Cuando se presente el conflicto, intentaremos en primer lugar resolverlo a través del diálogo y la reflexión, recurriendo cuando el responsable de gestionarlo (vigilante de patio, profesor, tutor/a, jefe de estudios o director) así lo considere oportuno a la mediación (ver ANEXO 2).

4.10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las medidas sancionadoras son, desgraciadamente, el último e inevitable paso al que deberemos recurrir cuando prevención y mediación, haya resultados ineficaces. Para ello, como se detalla en los últimos apartados de este plan de convivencia, aplicaremos lo previsto legalmente por el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid** (ver ANEXO 3 y ANEXO 4).

5. PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del colegio El Porvenir pretende integrar dentro de los distintos planes de centro (PEC, PAT, Plan de Convivencia) diferentes líneas de actuación que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y ayuden a establecer un clima de convivencia basado en el respeto a las diferencias, la no discriminación y la resolución pacífica de los conflictos.

Los objetivos generales del Plan son:

1. Sensibilizar, implicar y formar a toda la comunidad educativa en materia de igualdad de género y coeducación.
2. Elaborar y difundir materiales coeducativos, protocolos, instrucciones y orientaciones que guíen y faciliten la labor del profesorado para fomentar la igualdad en todos los ámbitos de la labor docente.
3. Promover acciones y medidas para avanzar en igualdad de género en nuestro centro educativo.
4. Poner en práctica iniciativas para sensibilizar y desarrollar acciones en igualdad, corresponsabilidad, materia afectivo-sexual y socialización preventiva de la violencia de género basada en evidencias científicas.
5. Organizar y promover jornadas y/o actividades que ayuden a visibilizar y reconocer las aportaciones y logros de las mujeres en diferentes ámbitos del saber, el arte, el cine, la literatura, la música, la cultura, la ciencia, el deporte, los medios de comunicación...
6. Visibilizar y divulgar las experiencias coeducativas implementadas en el centro a través de las distintas plataformas y redes del colegio.

Todas las medidas acordadas y líneas estratégicas adoptadas dentro del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género se estructuran en función de los siguientes objetivos operativos:

- OBJETIVOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA **ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO**:
 - Educar desde la igualdad, en la diferencia, haciendo entender que las diferencias de sexo no condicionan las capacidades de las personas y que los valores que fomentamos son universales y no están sexuados.
 - Poner en alza valores como la cooperación o el apoyo a las personas.
- OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL USO DEL **LENGUAJE INCLUSIVO**:
 - Fomentar formas de expresión que hagan uso de un lenguaje inclusivo.
 - Expresar los mensajes, tanto orales como escritos, que vayan dirigidos a la comunidad educativa en lenguaje neutro que represente a ambos sexos.
- OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL FOMENTO DEL **USO EQUILIBRADO DE ESPACIOS Y TIEMPOS**:
 - Analizar y revisar el uso del patio en función del sexo del alumnado para adoptar medidas que ayuden a corregir situaciones de desigualdad y fomenten un uso igualitario de este entorno.

- Fomentar la participación de toda la comunidad educativa en actividades realizadas en el centro y fuera de él (actividades para el Día de la Paz, Día del libro, Día contra la Violencia contra las Mujeres, Día de la Mujer, etc.).
 - Visibilizar la presencia y aportación de las mujeres en espacios y actuaciones propias del centro (cartelería y otro tipo de señalización, exposiciones, actividades, días conmemorativos, fiestas, etc.)
 - Promocionar actividades físico-deportivas que requieran la participación conjunta de alumnos y alumnas. Fomentar especialmente la participación de las niñas en actividades físico-deportivas colectivas.
- OBJETIVOS RELACIONADOS CON LOS **MATERIALES DIDÁCTICOS INCLUSIVOS**:
- Visibilizar a las mujeres ilustres en los contenidos didácticos, nombrándolas, poniendo en valor su figura y sus logros en igualdad de condiciones a los hombres.
 - Fomentar la reflexión acerca de los motivos por los que a lo largo de la historia las mujeres han permanecido más invisibilizadas o han tenido más dificultades para desarrollar su talento.
- OBJETIVOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA EL CENTRO, **ESPACIO DE RELACIÓN, ESPACIO DE PAZ**:
- Proponer estrategias de resolución de conflictos no violentas. No permitir que el alumnado utilice expresiones, comportamientos y actitudes violentas.
 - Fomentar las actividades deportivas de carácter no competitivo y en las que la participación de alumnas y alumnos se realice de manera conjunta.
 - Establecer protocolos de actuación en caso de que se den situaciones de acoso escolar u otras formas de violencia relacionadas con el género.

El Plan de Igualdad y contra la Violencia de Género comienza a desarrollarse durante el curso 2019/20 con la creación de un equipo de trabajo y la realización de una encuesta a alumnado y profesorado que nos permitió realizar un informe diagnóstico de la situación del centro en materia de igualdad. A partir de los resultados de dicha encuesta se acordaron diferentes medidas a desarrollar durante los siguientes cursos:

- **Elaborar una programación de actividades abarque todas las etapas.** Estas asignaturas fueron diseñadas por parte del Equipo de Igualdad y comenzaron a desarrollarse en Educación Primaria durante el curso 2020/21, y han seguido trabajándose en cursos siguientes tanto en esta etapa como en Educación Secundaria.
- **Revisión de materiales didácticos empleados:** visibilizar a las mujeres ilustres, nombrándolas y poniendo en valor su figura, así como reflexionar acerca de los motivos por lo que a lo largo de la historia han experimentado mayor dificultad para el desarrollo de su talento.
- **Fomentar actividades deportivas no competitivas** en las que la participación de chicas y chicos se realice de manera conjunta.
- Buscar **iniciativas de formación** de la plantilla en materia de igualdad.

Otras medidas tomadas en los últimos cursos son:

- **FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL DEL CENTRO EN MATERIA DE IGUALDAD**

Se han concretado y definido las diferentes necesidades formativas del personal docente para poder ofrecer una formación lo más ajustada a las circunstancias.

La propuesta para la formación del profesorado incluye las siguientes medidas:

1. Emplear diversos canales de información sobre cursos, talleres, seminarios, en materia de igualdad y educación afectivo-sexual.
2. Promover la inclusión de contenidos de igualdad y educación afectivo-sexual en los planes de formación del centro.
3. Desarrollar acciones para la prevención de manifestación sexista, actitudes machistas o cualquier comportamiento homofóbico y/o transfóbico.

Al igual que la formación del profesorado consideramos igualmente importante potenciar el diseño de actividades de sensibilización y participación de y para las familias.

- **COORDINACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Las funciones de las responsables del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género son las siguientes:

1. Coordinar con el Equipo Directivo la organización y realización del autodiagnóstico del centro en materia de igualdad.
2. Recoger la información de todo el diseño del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en los distintos documentos de centro.
3. Dinamizar y promover la participación de toda la comunidad educativa tanto en la elaboración como en el desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del centro, así como en las distintas actividades e iniciativas que se lleven a cabo.
4. Proponer, difundir e informar de las acciones formativas en materia de igualdad para toda la comunidad educativa
5. Publicar y difundir información a toda la comunidad educativa sobre las distintas iniciativas y actividades que se lleven a cabo en el centro haciendo uso de las distintas plataformas de comunicación y redes sociales.
6. Elaborar la memoria final del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en coordinación con el equipo directivo del centro y recogiendo las diversas aportaciones de la comunidad educativa.

- **VIOLENCIA DE GÉNERO**

Dentro del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género es imprescindible adoptar diferentes medidas encaminadas no solo a prevenir este tipo de violencia sino también a actuar ante casos de este tipo.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Cualquier acto de violencia de género será contemplado como falta muy grave.

Para definir y concretar las medidas a llevar a cabo ante casos de violencia de género en el ámbito escolar contamos con el siguiente **protocolo de actuación**:

1) Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro.

2) Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el/la tutor/a o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de igualdad, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3) Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

4) Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

5) Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

6) Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Garantizar la protección de los menores o las menores.
- ✓ Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- ✓ Actuar de manera inmediata.
- ✓ Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- ✓ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- ✓ No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

7) Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos/as del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la dirección a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

8) Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Además, con carácter orientativo, se proponen las siguientes **medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:**

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** medidas de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actividades destinadas al desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos/as o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

6. PLAN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

- DEFINICIÓN

Según los especialistas existe acoso escolar cuando un miembro del alumnado se ve expuesto de forma repetida y deliberada a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de otro u otros miembros del alumnado, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

El rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos reiterados de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno/a frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos-, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

1. Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
2. Coacciones.
3. Agresiones físicas y/o verbales.

4. Comportamientos de intimidación y amenaza.
5. Comportamientos de exclusión y marginación social.
6. Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
7. Utilización de Internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

- DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR O AGRESIONES ESPORÁDICAS

Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre el alumnado que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente tres circunstancias:

1. Intención de hacer daño.
2. Reiteración de conductas agresivas.
3. Desequilibrio de fuerzas entre víctima y acosadores (que a su vez pueden ser uno o varios).

- AGENTES ACTIVOS EN EL ACOSO ESCOLAR

Aunque el maltrato sea ejercido por una sola persona agresora. (entendido no solo como grupo clase sino como la totalidad del centro) es también responsable de que exista y se mantenga en cuanto que es consentidor del mismo, siempre y cuando los hechos sean conocidos.

Las personas que intervienen no siguen un modelo concreto, sino que sus características dependen de cada caso.

Desde el punto de vista general, los sujetos que intervienen en el acoso son:

1. **Agresor/a o agresores/as:** suelen actuar unas veces de forma impulsiva y otras con premeditación, puesto que es difícil llevar a cabo diferentes tipos de agresión entre varias personas mantenido en el tiempo, sin ponerse de acuerdo entre ellas. Diferentes estudios demuestran además que los agresores y agresoras no manifiestan empatía emocional, dato básico de cara a la intervención.
2. **La víctima:** en todos los casos de acoso las víctimas tienen en común ser diferentes o permanecer en un plano distinto con respecto a agresores o al grupo, por lo que, al no estar identificada como parte del grupo, se le sitúa a la víctima en un estatus inferior.

En estas cualidades que el grupo valora positivas y no en las diferencias nos centraremos a la hora de intervenir.
3. **Testigos:** desempeñan un papel esencial en esta dinámica. Con frecuencia los agresores o agresoras logran o mantienen su poder en el grupo, aseguran su dominio y ganan popularidad atacando al compañero o compañera vulnerable. Utilizan el abuso para conseguir cierto prestigio que les sitúe en una posición de poder frente a sus

compañeros o compañeras, adquiriendo así un liderazgo negativo.

En este sentido los testigos son un elemento prioritario de intervención de cara a la prevención del acoso.

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación oficiales recogen la actuación cuando se ha producido un caso de acoso. En nuestro centro este protocolo de actuación tiene su punto de partida antes de que se produzca el acoso con una serie de actividades de intervención plasmadas en diferentes programas que recogemos en nuestra PGA y que forman parte de la dinámica diaria de nuestro centro.

1. PREVENCIÓN

a) PROYECTO SEL

Desde nuestro **Proyecto SEL** desarrollamos en las diferentes etapas actividades integradas dentro de las programaciones de aula, siendo asignaturas clave en el desarrollo del mismo: Religión y Valores cívicos y sociales en Educación Primaria y la propia Tutoría en ESO. La globalidad de Educación infantil facilita el desarrollo del programa cuyos contenidos están recogidos en las diferentes unidades didácticas que se trabajan.

El **objetivo** perseguido con este proyecto es que nuestro alumnado esté emocionalmente sano, con una actitud positiva ante la vida, que sepan expresarse y regular sus sentimientos, que conecte con las emociones de otras personas, que tenga autonomía y capacidad para tomar decisiones adecuadas, y puedan superar de manera positiva las dificultades y conflictos que les surjan a lo largo de su vida.

Puesta en práctica desarrollamos diferentes actividades desde Educación Infantil hasta ESO en su mayoría siguiendo el programa de la Fundación Botín **Educación Responsable**. Este programa nos ofrece una serie de recursos en los cuales se trabajan los siguientes contenidos: *Autoestima, Expresión Emocional, Valores, Autocontrol, Empatía, Toma de decisiones, habilidades de interacción, autoafirmación y oposición*.

Mensualmente se trabaja:

1. de manera global en Educación Infantil
2. desde Religión, Valores cívicos y éticos y Medidas de atención educativa y el área de castellano e inglés en Educación Primaria
3. desde las clases de Tutoría en ESO cada uno de estos contenidos

De igual manera, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reforzamos con la lectura y comentario de lemas en el Rincón de las Emociones y la Resolución de Conflictos.

“Juntos aprendemos y nos divertimos” favorece la prevención de conflictos y acoso escolar ya que supone la interacción entre Educación Primaria y Educación Infantil y entre Educación Secundaria y Educación Primaria, lo cual posibilita que se conozcan y en consecuencia se respeten fomentando un mejor clima de convivencia.

b) DETECCIÓN DE CONFLICTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El **protocolo de actuación** ha sido elaborado a partir de nuestro proceso de resolución de conflictos ante la problemática que pueda aparecer en el centro con el objetivo de que los conflictos sean resueltos y no den lugar a situaciones de acoso.

Otra de nuestras herramientas es el **Plan de mediación**, entendido como el motor de un cambio estructural. Todos los detalles relacionados con el mismo se encuentran en el ANEXO II.

Los objetivos del **Plan de Mediación**, se concretan en la “**Formación de Mediadores y Mediadoras**” diseñado desde **departamento de Orientación del colegio “El Porvenir”**. Estos son sus objetivos

1. Contribuir a extender un clima positivo de convivencia en el centro.
2. Reducir el ímpetu de los conflictos.
3. Abrir canales de comunicación positivos para el alumnado.
4. Hacer del alumnado una parte activa de la resolución de conflictos.
5. Ofrecer alternativas menos tradicionales para resolver conflictos transformándolos en oportunidades educativas.
6. Fomentar la responsabilidad y autonomía del alumnado.
7. Animar la colaboración entre todos.
8. Promover una educación integral del alumnado, trabajando aspectos cognitivos, emocionales, sociales y morales.
9. Buscar una autogestión, con la mínima intervención posible.
10. Progresar en el conocimiento y uso de habilidades sociales.
11. Adquirir un aprendizaje positivo de un conflicto: si tú ganas, yo también gano.
12. Seleccionar dentro del alumnado un grupo que voluntariamente acepten desarrollar la
13. mediación dentro del centro.
14. Formar al alumnado para desarrollar procesos de mediación de conflictos entre iguales.
15. Crear una red de alumnado ayudante dentro del grupo de mediación y resolución de conflictos.
16. Promover la madurez moral del alumnado.

Las **funciones** de nuestro alumnado formado en mediación son las siguientes:

1. Promover la comunicación entre las personas afectadas por un conflicto.
2. Ayudar a solucionar el conflicto.
3. Fomentar la búsqueda de acuerdos.
4. Reunirse con las partes del conflicto.
5. Escucha activa de las distintas opiniones.
6. Promover el diálogo entre las personas que han generado el conflicto.

7. Ayudar a buscar soluciones a las partes implicadas, así como a comprender los distintos puntos de vista.
8. No juzgar

Para poder llevar a cabo estas funciones la mediación tiene que cumplir estas características:

1. **Es voluntaria.** Las dos partes implicadas en el conflicto tienen libertad para incorporarse y para retirarse del proceso en cualquier momento.
2. **Libre toma de decisiones.** Las personas implicadas en el conflicto toman sus propias decisiones sin ningún tipo de coacción. Los/as mediadores/as no pueden imponer sanciones ni obligar a cumplir los acuerdos.
3. **Confidencial.** Lo dicho en la sesión de mediación, no debe ser repetido fuera de ella, ni por el mediador, ni por las partes.
4. **Libertad en los acuerdos.** Las partes no están obligadas a realizar acuerdos.
5. **Respeto a las normas del Centro.** No pueden tomar una decisión que esté en contra del Reglamento del Centro.

Los tipos de conflictos y los protocolos de actuación son los siguientes:

Tipo de conflicto	Protocolo de actuación
LEVE: sin violencia física (hacer bromas, ridiculizar, juzgar, criticar, amenazar)	EN EL PATIO ▪ Si lo resuelven: informar al personal de vigilancia, quienes deben comunicar la incidencia a Coordinación y/o Jefatura de Estudios. ▪ Si no lo resuelven: acudir a un mediador/a (quién seguirá el proceso establecido). Si no habrá que informar al personal de vigilancias que actuará en consecuencia e informará a Coordinación/Jefatura de Estudios registrará en el libro de aula/registro de incidencias EN CLASE ▪ La resolución de dicho conflicto se llevará a cabo en el espacio/rincón destinado para ello donde se encuentran los pasos a seguir de la técnica Escaleras. ▪ Si no se resuelve por las niñas y los niños implicados actuará el profesor que esté en el aula. ▪ Recoger en el libro de aula por el profesor que esté en ese momento.
GRAVE: con violencia física o verbal reiterada en un periodo corto/medio de tiempo.	Allí donde se produzca interviene el personal docente o no docente de la siguiente manera: ▪ Poner distancia entre las partes cuando sea preciso. ▪ Dar tiempo si es necesario para que las partes se relajen antes de empezar a mediar. ▪ Valorar el caso concreto y decidir qué herramienta emplear: Escalera, folio en blanco. ▪ Comunicar al tutor/es y anotar el conflicto donde corresponda según la etapa de la que se trate. ▪ Corresponde a los tutores determinar el tipo de sanción.

MUY GRAVE: lesiones físicas y/o emocionales graves	Estos casos serán atendidos de manera inmediata por el personal docente/ no docente que los presencie o al que se le informe de los mismos por parte de otros alumnos/as, el cual: ▪ Pondrá distancia entre las partes cuando sea preciso. ▪ Informará al tutor/a, que a su vez informará al equipo directivo.
---	--

2. COMUNICACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias o personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro.

Ante posibles situaciones de acoso, el Jefe de Estudios solicitará al tutor/a del alumno/a afectado/a que recabe información relacionada con esa situación incluyendo, si lo considera preciso, al entorno familiar.

La dirección podrá establecer medidas preventivas de protección consistentes en el incremento de la vigilancia en aquellas zonas y/o durante los momentos en los que se haya denunciado que se suele producir el acoso y/o cambio de grupo.

La secuencia básica es la siguiente:

1. Comunicación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Averiguaciones: toma de información.
3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

7. ANEXO 1: ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING Y LGTBIFOBIA

Desafortunadamente, el acoso escolar merece mención aparte por las terribles repercusiones que acarrea para las víctimas y porque está tan presente en nuestra sociedad que, a veces, el exceso de información repercute negativamente, dándose la paradoja de que, en ocasiones se califiquen de acoso comportamientos que no lo son, pasando sin embargo desapercibidos los casos reales.

Dada la importancia de este tema, sus consecuencias legales y la necesidad de aclarar todos los conceptos que se refieren al acoso, hemos decidido recoger aquí buena parte de la información proporcionada por él:

a) PLAN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

1. Instrucciones de las viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid 2 de noviembre de 2016.
2. Instrucciones complementarias de la viceconsejería de organización educativa y de política educativa 4 de septiembre 2019.

- ASPECTOS GENERALES

1. Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
2. El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
3. En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
4. El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
5. La secuencia básica es la siguiente:
 - Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
 - Averiguaciones: toma de información.
 - Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
 - Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
 - Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
 - Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

- RESUMEN DE CRITERIOS E INDICADORES

El acoso escolar es *"una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios"* (D. Olweus). El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

1. Rasgos que determinan la existencia de acoso: intención de dañar, reiteración y desequilibrio de poder.
2. Actuaciones susceptibles de determinar la existencia de acoso escolar:

EXCLUSIÓN SOCIAL	Activa: no dejar participar. Pasiva: ignorar.
AGRESIÓN VERBAL	Directa: insultar, poner mote ofensivo. Indirecta: hablar mal de alguien, difundir rumores dañinos.
AGRESIÓN FÍSICA	Directa: pegar, poner la zancadilla, etc. Indirecta: esconder, romper o robar cosas
AMENAZAS	Atemorizar o coaccionar a la víctima.
ACOSO SEXUAL (VERBAL Y FÍSICO)	Vejaciones físicas o verbales de contenido sexual.
CIBERBULLYING	Insultos reiterados por mensajes de texto/redes sociales. Vejaciones y humillaciones por mensajes de texto/redes sociales. Amenazas y/o coacciones por mensajes de texto/redes sociales. Difusión de imágenes/vídeos/información sin consentimiento con intención de dañar y humillar públicamente. Difusión de bulos o rumores insidiosos en redes sociales. Suplantación de la identidad digital.

- PERFILES DE LAS VÍCTIMAS

VÍCTIMA PASIVA (la más frecuente, constituyen el 85-90%)	VÍCTIMA ACTIVA (frecuencia de 10-15%)
• Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas. • Personas tímidas y retraídas. • Poca asertividad. • Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos/as o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación.	• Bajo control de impulsos. • Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención. • Reclama la atención del grupo interrumpiendo. • Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo.

• Personalidad miedosa. • Baja agresividad. • Carácter pasivo. • Autoestima baja (indicador poco consistente). • Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo/a en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.)) • Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección.	• Alto rechazo del grupo y, a menudo, del profesorado: muy impopulares. • Comportamiento inmaduro e inapropiado. • Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación. • A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores. • Situación más frecuente entre los chicos.
--	---

- OTROS PERFILES MENOS FRECUENTES:

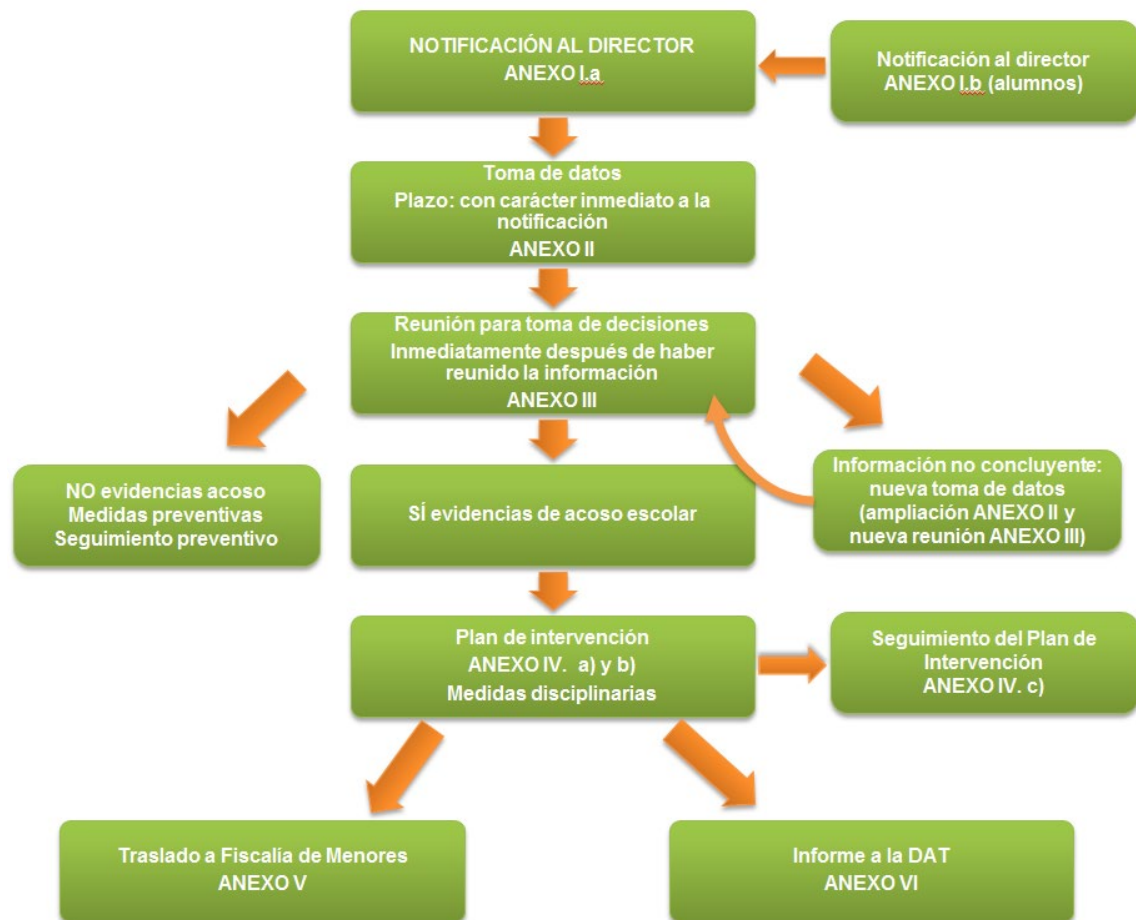
- Víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.
- Víctima agresora: perfil ambivalente, la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (*bully-victim*)

- INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA

1. Modificación del carácter: retraimiento
2. Pérdida de interés por la escuela
3. Brusco descenso en el rendimiento escolar
4. Abandono de aficiones
5. Angustia, nerviosismo, ansiedad
6. Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
7. Pérdida de capacidad de concentración
8. Pérdida de confianza en sí mismo
9. Aislamiento
10. Sentimiento de rechazo
11. Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
12. Van tarde al recreo y regresan pronto

13. Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

- DIAGRAMA DE ACTUACIONES



- DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y SITUACIONES DE RIESGO

Ante los primeros indicios de acoso, lejos de minimizarlos, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por tanto, es necesario no solo alertar a los adultos sobre la importancia de estos hechos -para que mantengan una actitud vigilante y atenta-, sino también concretar y definir con claridad con el alumnado qué tipos de actitudes y de relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan. Algunas iniciativas positivas reseñables en este sentido se han basado en el entrenamiento del profesorado y el alumnado en la observación de situaciones de maltrato.

Para realizar un buen diagnóstico, es necesario partir, además del análisis de los rasgos característicos en los perfiles de los participantes, de otros criterios básicos que pueden ayudar a definir el problema.

Algunos **indicadores o síntomas** que pueden revelar la presencia de una situación de acoso en un alumno son:

1. Incremento súbito de las faltas de asistencia.

2. Negativa a asistir al centro.
3. Descenso drástico del rendimiento escolar.
4. Ausencia de amistades.
5. Problemas de concentración y atención en clase.
6. Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas...
7. Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones...
8. Alteraciones del apetito o del sueño.
9. Aislamiento.
10. Abandono de aficiones.
11. Cambio de hábitos en redes sociales o uso de las TICs.
12. Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.
13. Desaparición de trabajos, manualidades, pertenencias rotas, etc.

Estos posibles indicadores, que son susceptibles de ser observados con más intensidad y continuidad en el ámbito familiar, pueden ser también detectados en el centro educativo. Ello requiere una actitud de atención y vigilancia permanente, así como la aplicación de determinadas técnicas (sociogramas, tests, debates...), que pueden alertar sobre la posibilidad de un presunto acoso escolar. No debemos olvidar que esos indicadores también pueden responder a otras problemáticas o trastornos.

Por otro lado, la víctima puede responder de diferentes formas, dependiendo del tiempo que lleven repitiéndose las agresiones y de cómo afronte el acoso:

1. Respuesta pasiva: temor e indefensión. A veces se queda al margen porque tiene dificultades para ganarse el apoyo de las demás personas.
2. Respuesta agresiva: reacciona de forma violenta al acoso, aunque queda habitualmente en inferioridad de condiciones cuando se defiende.
3. Llamadas de atención: provoca o fastidia y después se queja cuando otras personas le responden.
4. Papel cómplice: adopta el rol de víctima para conseguir aceptación y popularidad.
5. Cambios de rol: imita la conducta de quien acosa o de quien recibe el acoso, según las circunstancias.

Debe observarse que esta horquilla de posibilidades puede confundir a los adultos que son testigos de las reacciones, llevando incluso a que la víctima que responde de manera agresiva puntualmente,

sea sancionada por ello, dado que los/as acosadores/as suelen ser más hábiles socialmente y pueden llegar a evitar la sanción.

El conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen en ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos facilitarán la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso.

b) CYBERBULLYING

- DEFINICIÓN

Intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

- CARACTERÍSTICAS DEL CYBERBULLYING

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 / 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

- MANIFESTACIONES DE CIBERBULLYING

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento

- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

- RASGOS ESPECÍFICOS DEL CIBERBULLYING EN RELACIÓN CON EL ACOSO PRESENCIAL

El ciberbullying suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición del alumnado a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

En el ciberbullying se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL	CIBERBULLYING
Indicadores de acoso verbal y emocional	Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificados por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.
Participantes: triángulo del acoso	Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.
Publicidad de la situación ante testigos limitados	La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.

Manifestaciones en presencia del acosador/a-víctima-espectadores	Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos, etc.).
Espacio protegido: el hogar	La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio (alcance 24x7).
Sentimiento de la víctima en su esfera individual	A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse: - Pérdida de control de su identidad digital. - Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad. - Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.
Erradicación mediante actuaciones y medidas inmediatas	Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.

- MENORES Y DELITOS EN INTERNET

El uso incorrecto de las tecnologías de la información y la comunicación da lugar al desarrollo de conductas delictivas en las que pueden verse inmersos los adolescentes sin tener plena conciencia de ello:

- **Ataques al derecho a la intimidad:** delito de descubrimiento y revelación de secretos mediante el apoderamiento y difusión de datos reservados registrados en ficheros o soportes informáticos (artículos del 197 al 201 del Código Penal).
- **Amenazas y Coacciones:** amenazas realizadas por cualquier medio de comunicación (artículos 169 y ss. del Código Penal). Coacciones (art. 172 del CP) y trato degradante (art. 173 del CP).
- **Calumnias e injurias:** imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (calumnia: art. 205 del CP) e injurias (acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación: art. 208).

Además, existen otras conductas y manifestaciones delictivas de las que pueden ser víctimas o autores:

- **SEXTING** (de sex+ texting): envío de vídeos de contenido íntimo de un menor a otro, que, a su vez, lo difunde (en este caso el delito sería la difusión sin consentimiento). Las primeras referencias de este fenómeno datan de 2005, cuando un periódico australiano se hizo eco del uso masivo por parte de los adolescentes estadounidenses, ingleses y australianos de los SMS para enviar referencias eróticas, cuando no pornográficas, que se usaban como preámbulo a encuentros sexuales. Algunas estadísticas de la época

citaban a un 20% de los adolescentes como partícipes de esta práctica, con edades comprendidas entre los 13 y los 16 años.

- GROOMING: acoso ejercido por un adulto, que finge su identidad digital, para la captación de menores con intenciones de interés sexual. En este caso, el riesgo de los menores deriva de la falta de filtros críticos a la hora de aceptar nuevas amistades, de origen desconocido, con los que las que entablan relación sin desconfiar. Los adultos emplean estrategias para obtener control sobre los menores y preparar el terreno para el abuso sexual presencial o virtual.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal de estos supuestos, se remite al apartado *"Consecuencias civiles y penales"*.

- CIBERVIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

La importancia de las TICs en la vida de los adolescentes se proyecta en sus relaciones personales, invadiendo la esfera de las relaciones sentimentales, pudiendo llegar a violencia por razón de género, que se manifiesta fundamentalmente en lo que se viene denominando violencia de control.

Estos son los indicadores asociados a dicho término en relación con las TICs:

- Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar (clara vulneración de la intimidad).
- Control de mensajes instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc.
- Control de horas de acceso y conexión, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como WhatsApp, con el fin de verificar las horas de conversaciones, de finalización de la presencia en línea, etc.
- Rastreo de localización GPS del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación en todo momento.

Estas manifestaciones, frecuentes entre los adolescentes, parecen ser justificadas por ellos mismos en ocasiones: "lo hace porque le importo", "está pendiente de mí en todo momento", camuflando estas ideas erróneas el dominio latente que implican y la intromisión en la esfera individual e íntima.

En este sentido, esta problemática conecta con el repunte, dictaminado en varios estudios recientes, de actitudes machistas que se creía en vías de erradicación cuando no erradicadas, demostrando tales estudios que, pese a haber sido educados en los principios de igualdad y no discriminación como pautas esenciales para su desarrollo, existe una tendencia en los adolescentes no ya a minimizar su gravedad, sino a considerar esta violencia de control como un aspecto que aporta valor a las relaciones sentimentales.

El acoso sexual como delito se regula en el art. 184 del Código Penal y los abusos sexuales a menores mediante medios informáticos y digitales, en el artículo 183.

- ACTUACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA PREVENIR EL CIBERBULLYING

Dada la naturaleza de los medios en los que se produce el ciberbullying, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos/as en las TICs en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el ciberbullying pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

- **Estrategias preventivas de la violencia digital:**

Hay que destacar que los iguales de las niñas y los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de *ciberbullying* o riesgo de *ciberbullying*: alertar y proteger a sus compañeros y compañeras cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas. Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben dirigirse a los grupos de los adolescentes en riesgo o víctimas de *ciberbullying* mediante actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a las compañeras y los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos. Los centros cuentan con herramientas específicas para el desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollan en el apartado de la guía dedicada a la prevención.

- PROTOCOLO CIBERBULLYING: PASOS A SEGUIR

- **Fase 1: Detección y obtención de información preliminar**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios y pruebas razonables de que puede estar produciéndose un caso de *ciberbullying* deberá poner esta circunstancia en conocimiento de algún profesor/a, preferentemente el tutor/a, orientadora o miembro del equipo directivo.
2. La información deberá ser analizada por el equipo directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor/a y del departamento de orientación y, en su caso, del inspector del centro.
 - 2.1. Análisis de la información recibida, evidencias electrónicas y pruebas.
 - 2.2. Determinación de alumnado implicados como presuntos agresores/as y víctimas.
 - 2.3. Posibilidad de entrevista con el alumnado presuntamente objeto de

maltrato y valoración sobre desarrollo de plan de entrevistas (según necesidad y pertinencia, compañeros, profesorado, familias de los alumnos implicados...).

- **Fase 2. Valoración del caso: indagación y primeras respuestas**

1. Con carácter preliminar, el equipo directivo analizará y valorará la situación a la luz de los datos y evidencias recabados de la información preliminar.
2. Se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo. Detener, parar con rotundidad y rapidez la situación detectada.

3. Investigación

- 3.1. Acciones de búsqueda de información

- a. Implicados.

- Entrevista con la víctima.
- Entrevista con el/la posible agresor/a o agresores/as.

- b. Familias del alumnado implicado (víctima y agresor/a o agresores/as).

- Entrevistas con la familia de víctima(s).
- Entrevistas con la familia del agresor/a o agresores/as

- c. Entorno próximo.

- Compañeros/as que puedan ser conocedores de la situación.
- Profesorado del alumnado afectado o implicado.

- 3.2. Informe

La información recabada deberá detallar lo más explícitamente posible los siguientes apartados:

- Naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- Alumnos implicados y afectados.
- Duración de la situación.
- Efectos producidos.
- Conocimiento de la situación por compañeros.
- Características de los medios y dispositivos utilizados.

- 3.3. Conclusiones

Puede estimarse aportar información precisa del proceso a la Comisión de Convivencia del centro y, en su caso, al Servicio de Inspección Educativa.

- 3.4. Solicitud de asesoramiento

La complejidad de este tipo de situaciones puede derivar en la necesidad de consulta y asesoramiento a servicios externos al centro, según las circunstancias, necesidad y pertinencia. Entre otros, Agencia Española de Protección de Datos, agentes tutores de Policía Local, Servicios Sociales o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).

4. En el supuesto de confirmación de ciberbullying entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelar, informándose de las mismas al tutor y orientador, a la Comisión de Convivencia y, en su caso, a la Inspección Educativa, solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. Tal como establece el artículo citado, la adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos.
 - 4.1. Adopción de medidas urgentes: el equipo directivo, con el conocimiento y asesoramiento del orientador del centro y, en su caso, del Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato.
 - 4.2. Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o locales.

- **Fase 3. El Plan de actuación**

En caso de confirmación de *ciberbullying*:

1. Actuaciones con los alumnos afectados e implicados
 - 1.1. **Con la víctima:** desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social; derivación, en su caso, a servicios externos.
 - 1.2. **Con el/la agresor/a o agresores/as:** desarrollo de programas de ayuda personal y social, pertinencia de aplicación del RRI y de las normas de convivencia, y posible derivación a servicios externos.
 - 1.3. **Con los/as compañeros/as:** información básica; desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.
2. Actuaciones con las familias
 - 2.1. **Del alumnado víctima:** orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.
 - 2.2. **Del alumnado agresor:** orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

- **Fase 4. Evaluación y seguimiento del plan**

1. Del caso concreto: resultados del plan en relación a la víctima y al agresor/a, situación de la víctima y del agresor/a y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.
2. De las actuaciones desarrolladas en el aula y en todo el centro.
3. De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado.
4. Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la comunidad educativa.

- **Fase 5. Información y sensibilización: la necesidad de prevenir**

El equipo directivo y la Comisión de Convivencia del centro han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la comunidad educativa en su conjunto.

Porque es imprescindible informar y formar. Afrontar los retos desde la prevención.

c) LGTIFOBIA

Se conocen por este acrónimo conductas o manifestaciones de rechazo, hostigamiento, invisibilidad, negación, discriminación o exclusión dirigidas a personas por motivo de su orientación, identidad, expresión de género o simplemente por alejarse de los estereotipos sociales atribuidos a hombres y mujeres. Hablamos de personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex o cualquier otra realidad dentro de la amplia diversidad humana. La LGTBI*fobia es aquella actitud hostil que las tacha de desiguales, raras, enfermas, problemáticas, inmorales o cualquier otro apelativo que suponga vejación, menosprecio o indiferencia manifiesta. Hay una amplia gama de manifestaciones LGTBI*fóbicas y diferentes grados, que pueden ser tanto internas como exteriorizadas. Así, chistes, risas, burlas, agresiones, sentimientos de animadversión son conductas LGTBI*fóbicas. También lo son la invisibilización o negación de estas realidades, el silencio cómplice ante las actitudes antes mencionadas, la dejación o inacción de las administraciones, jefaturas y direcciones. El grado mayor de estas actitudes son el hostigamiento continuado, la discriminación, los insultos verbales, los empujones y la agresión verbal o física de cualquier tipo y de cualquier grado. Estos son los más graves, pero generalmente estas situaciones de tensión y violencia suelen iniciarse con otras de menor grado continuadas en el tiempo.

Ante esta lacra social este centro asume el principio general de respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.

Velaremos por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia y garantizamos su plena inclusión del alumnado LGTBI, entendida como el derecho que tiene todo el alumnado a participar en todos los aspectos de la vida escolar.

Difundiremos la información necesaria para atender a la comunidad educativa sobre diversidad de género y diversidad sexual. Desde el plan de convivencia se tratarán las manifestaciones de LGTBIfobia como faltas graves previstas en los protocolos de acoso escolar.

8. ANEXO 2: FORMACIÓN DE MEDIADORES Y MEDIADORAS

1. Justificación de la implantación del proyecto “formación de alumnos mediadores”

Cada vez es más frecuente comprobar cómo la violencia y las conductas agresivas se van incrementando en nuestra sociedad. Este fenómeno no es casual, ni pasajero. Las necesidades de poder, de consumo y de imagen han adquirido dimensiones hasta ahora tan desconocidas, que han cambiado los valores y las formas de encarar las situaciones cotidianas en todos los ámbitos de una sociedad crispada, competitiva y decepcionada. La escuela está inmersa en medio de esta sociedad y refleja nítidamente esta realidad. El profesorado y equipos directivos, cotidianamente, han de arbitrar en conflictos con alumnos, docentes, padres o comunidad educativa.

El colegio “El Porvenir”, no es ajeno a esta realidad y mantiene, si cabe, más que nunca, los valores por los que se nos reconoce en nuestra comunidad educativa: **la educación para la paz, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia, la libertad y el diálogo**. Valores que han estado presentes a lo largo de toda su historia, adaptándose a los cambios sociales, político, económicos, y que están recogidos en el Ideario del Centro.

En este sentido, nuestro colegio entiende que participar en actividades pro sociales como la **Mediación Escolar**, proyectos de “**Formación de alumnos mediadores**”, de “**Formación de alumnos ayudantes**”, ... supone una apuesta por una mejora cualitativa de la convivencia para la comunidad escolar y un aumento del auto concepto y la autoestima del alumnado voluntarios.

La Mediación, más allá de ser un procedimiento de resolución de conflictos, se convierte en el motor de un conjunto de cambios estructurales dirigido a la mejora del centro a través de la convivencia.

Nuestro proyecto surge de la preocupación de la **Dirección** que, junto con el **Departamento de Orientación**, tienen la convicción de que la educación no consiste únicamente en instruir, sino en formar personas. El profesorado del siglo XXI ha de ser sensible a la idea de que no puede limitarse a enseñar Matemáticas, Historia o Lengua, porque al mismo tiempo que enseñamos esas materias, estamos manteniendo una relación interpersonal con el alumnado, en los ámbitos, emocional, afectivo e intelectual y, a su vez, el alumnado entre ellos mismos. En este sentido, el conflicto se ha de entender no como algo negativo o un obstáculo, sino como una oportunidad de aprender, de crecer, de mejorar la tarea educativa.

Introducir técnicas de resolución de conflictos en los centros y en concreto en el **colegio “El Porvenir”**, es una forma de **educar en valores**. Es una de las previsiones más acertadas para preparar y ayudar a nuestros alumnos a afrontar constructivamente los conflictos que se les presentarán en el curso de sus vidas. Tener capacidades para interrelacionarse es una cualidad necesaria para la evolución democrática de nuestra sociedad. **La convivencia** es un asunto de todos, así como establecer actuaciones y estrategias preventivas que favorezcan la integración de personas que puedan llegar a lograr una **sociedad más justa**.

El **Departamento de Orientación** propone la idea de crear y formar un grupo de **alumnos/as Mediadores**, que sea capaz de escuchar y acompañar a otros compañeros en sus necesidades, ayudándoles a llegar a soluciones equitativas y realistas de sus conflictos, con el fin de introducir una filosofía de gestión de la convivencia basada en las **capacidades de negociación y respeto mutuo**, fomentando la **empatía** y la mejora de las **relaciones personales**, que sin duda dará como

resultado que en nuestro colegio se respire un clima positivo, en el que toda la comunidad se sienta a gusto en el desarrollo de sus tareas.

2. Objetivos

Los objetivos marcados en el **Plan de Mediación** y, concretamente, en el plan de “**Formación de Mediadores y Mediadoras**” son los siguientes.

- **Sensibilizar** al alumnado para utilizar el diálogo como medio de resolución de conflictos.
- **Seleccionar** dentro del alumnado un grupo que voluntariamente acepten desarrollar la mediación dentro del centro.
- **Formar** al alumnado para desarrollar procesos de mediación de conflictos entre iguales
- **Extender** la idea en el centro de lo enriquecedor que es para el alumnado a nivel personal, el adquirir habilidades para la resolución de conflictos
- **Contribuir** a mejorar el clima de convivencia en el centro.
- **Incrementar** los valores de escucha activa, cooperación, empatía, confianza, toma de decisiones, confidencialidad,

3. Metodología. Fases de la formación

Es importante que parte del profesorado reciba formación específica sobre mediación en conflictos, pero lo fundamental para el desarrollo de la **Mediación** será la formación del alumnado. **La mediación** realizada exclusivamente por adultos, sin alumnos/as mediadores/as, no conseguiría los dos objetivos más importantes: la madurez moral de los implicados y la gestión de los conflictos por parte de los propios alumnos.

La puesta en marcha del proyecto pasa por distintas fases.

Fases.

1. **Información y sensibilización inicial en la comunidad educativa.** El Colegio debe consensuar esta iniciativa como parte del Plan de Convivencia. Se informará al profesorado, alumnado y familias. Así todos darán un sentido a lo que se va hacer.
2. **Selección del alumnado que recibirá la formación.** La formación inicial de alumnos tiene que ser limitada. La propuesta del **departamento de Orientación del colegio “El Porvenir”** es elegir dos alumnos/as voluntarios/as de cada uno de los grupos. La decisión será tomada por el/la tutor/a junto al resto del profesorado que impartan cualquier materia en el grupo.
3. **Formación del alumnado mediadores de conflictos.** La formación será impartida por la orientadora del departamento de Orientación del Colegio durante seis sesiones de una hora.
4. **Difusión del proyecto.** Se dará a conocer al alumnado y al profesorado quienes son el alumnado Mediadores a través de las tutorías. Se les informará de que ya están preparados en resolución de conflictos.
5. **Seguimiento.** Periódicamente, la orientadora mantendrá reuniones con el alumnado mediadores para ver y analizar las dificultades que hayan podido surgir. Se obtendrá

información del profesorado a través de las reuniones de ciclo. Las primeras mediaciones se realizarán con la supervisión de la orientadora.

4. Funciones, compromisos y habilidades del alumnado mediador

En nuestra cultura es fácil dar consejos, emitir juicios, proponer soluciones, pero es mucho más difícil escuchar activamente e inducir a los demás a la reflexión sobre sus propios pensamientos, sentimientos y conductas. O lo que es más delicado: hacer que reflexionen sobre los sentimientos ajenos.

Por eso debe quedar clara la delimitación de las funciones de los mediadores en el proceso de mediación.

Funciones:

- Controlan el proceso, no el resultado.
- La responsabilidad de transformar el conflicto no les corresponde a ellos, sino a las partes.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudan a las partes a comprenderse (empatía) y a reflexionar sobre sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes, y confianza en el proceso.
- No juzgan ni critican a las partes.

Así mismo, los mediadores asumen ciertos compromisos dentro de sus funciones.

Compromisos:

- **Asumir** los casos asignados con total imparcialidad.
- **Actuar** coordinadamente con su pareja de equipo.
- **Recabar** información de los casos asignados.
- **Actuar** en coordinación con la orientadora responsable del proyecto, asistiendo a las sesiones que se establezcan.
- **Realizar** la formación y actualización correspondiente.

Como consecuencia de todo lo anterior, hay determinadas habilidades básicas del que debe estar dotado el alumno/a mediador/a.

Habilidades:

- **Saber analizar** conflictos para ayudar a que las partes encuentren soluciones.
- **Saber escuchar** activamente mostrando interés y promoviendo la reflexión de las partes.
- **Saber cómo ayudar a:**
 - Clarificar pensamientos (resumir)
 - Expresar el punto de vista sin herir (mensaje en primera persona)
 - Ponerse en el lugar del otro (empatía)

- Buscar y valorar soluciones.

5. Características de la mediación

Para poder llevar a cabo la mediación tiene que cumplir estas características:

- **Es voluntaria.** Las dos partes implicadas en el conflicto tienen libertad para incorporarse y para retirarse del proceso en cualquier momento.
- **Libre toma de decisiones.** Los implicados en el conflicto toman sus propias decisiones sin ningún tipo de coacción. Los mediadores no pueden imponer sanciones ni obligar a cumplir los acuerdos.
- **Confidencial.** Lo dicho en la sesión de mediación, no debe ser repetido fuera de ella, ni por el mediador, ni por las partes.
- **Libertad en los acuerdos.** Las partes no están obligadas a realizar acuerdos.
- **Respeto a las normas del Centro.** No pueden tomar una decisión que esté en contra del Reglamento del Centro.

6. Contenidos de la formación

- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LOS CONFLICTOS.

Objetivo: Reflexionar sobre las consecuencias negativas o positivas de los actos de las personas, pues todo tiene repercusiones.

- ¿POR QUÉ SURGEN LOS CONFLICTOS?

Objetivo: Entender que lo mismo que hay diferentes formas de ver las cosas, también se dan distintas formas de abordar los conflictos. Todas las personas tienen su verdad, su razón. Por eso, deben dialogar para llegar a un acuerdo y darse cuenta que existen muchas visiones sobre un mismo hecho.

- EN BUSCA DE UNA COMUNICACIÓN HÁBIL.

Objetivo: Revisar y valorar algunas de las habilidades para la comunicación necesaria con el fin de resolver el conflicto.

- ¿QUÉ ES MEDIAR? FASES.

- **Pre-mediación.** Objetivo: Crear las condiciones que faciliten el acceso a la mediación.
- **Presentación y Reglas del juego.** Objetivo: Crear confianza en el proceso.
- **Cuéntame.** Objetivo: Poder exponer la propia versión del conflicto y expresar los sentimientos. Poder desahogarse y sentirse escuchados.
- **Aclarar el problema.** Objetivo: Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.
- **Llegar a un acuerdo.** Objetivo: Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una, y llegar a un acuerdo.

- LA MEDIACIÓN. APLICACIÓN PRÁCTICA.

7. Temporalización

El proceso de formación de alumnos/as mediadores/as se realiza normalmente durante el mes de noviembre en 6º de Primaria y en el mes de abril/mayo en 1º y 2º de ESO.

Las sesiones de sensibilización de los grupos y la Selección de los futuros mediadores se desarrollarán en dos sesiones en las que la orientadora/formadora utilizará los periodos de tutoría de los cursos implicados.

La formación se puede realizar en tres a seis sesiones durante el tiempo no lectivo del alumnado, el espacio entre la última clase de la mañana y la primera de la tarde.

- 1) **1ª Sesión:** Presentación del programa y dinámica para el conocimiento grupal.
- 2) **2ª Sesión:** El conflicto: causas y consecuencias
- 3) **3ª Sesión:** En busca de una Comunicación hábil.
- 4) **4ª Sesión:** ¿Qué es mediar? Fases.
- 5) **5ª Sesión:** Fases en la mediación y técnicas.
- 6) **6ª Sesión:** La mediación: aplicación práctica.

8. Evaluación: criterios e instrumentos

Para la evaluación de nuestro proyecto de formación utilizaremos los siguientes indicadores:

- a) Grado de satisfacción con el desarrollo del proceso dentro del profesorado.
- b) Grado de satisfacción del alumnado.
- c) Contribución efectiva en la mejora del clima de convivencia del colegio.

Los instrumentos de los nos serviremos para evaluar el grado de satisfacción del profesorado serán las entrevistas y cambios de impresiones no sistematizadas, así como un cuestionario que elaborará el **departamento de Orientación**.

Para evaluar el grado de satisfacción del alumnado, el **departamento de Orientación** elaborará un cuestionario que se pasaría en horario de tutorías.

El último indicador se medirá a partir de un diario de actuaciones en el que se irán recogiendo el alumnado/as que han tenido un conflicto, el tipo de conflicto, las medidas de actuación, el alumnado/as que han mediado y si el conflicto se ha mantenido o ha sido resuelto. Con este registro se realizará una valoración cuantitativa del número de casos en los que se ha intervenido a lo largo del curso e, incluso del curso anterior, y si a partir de la formación del alumnado mediadores han descendido o no los conflictos entre el alumnado.

9. Conclusión. Beneficios de la mediación escolar

La Mediación escolar es una iniciativa eminentemente educativa comprometida con el **desarrollo integral** de la persona, de su capacidad de vivir con **autonomía** y con **solidaridad**. Se ha comprobado en diversas investigaciones que el alumnado participante en programas de mediación escolar:

- a) El alumnado se **siente** cuidado y recibe la impresión de que el profesorado se interesa por sus problemas personales, con lo cual se establece un vínculo mutuo y un sentido de pertenencia al centro.
- b) El alumnado **percibe** cómo el centro le ofrece estructuras de ayuda ante sus conflictos personales o de grupo.
- c) Muchos alumnos y alumnas descubren, cómo es posible aprender estrategias para resolver conflictos más allá de modelos tradicionales y punitivos. **Experimentan** alternativas a la violencia y participan en la construcción de entornos sociales más seguros
- d) **La participación en la vida del centro** se convierte en un elemento más de desarrollo personal y social. El alumnado se ve trabajando junto a sus profesores primero en el análisis y resolución de conflictos; en segundo lugar, durante la formación; y, por último, en el inicio y desarrollo de los programas de **mediación**.
- e) **Las habilidades sociales y negociadoras** del alumnado y las alumnas aumentan y se ponen en práctica. Cada caso de resolución negociada de un conflicto se convierte en una experiencia a difundir con modelos personales positivos.

En suma, se puede considerar la **mediación escolar** como un proceso transformador que encierra una experiencia de aprendizaje para quienes participan en ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, respeto por el otro, búsqueda y evaluación de sus opciones, con el fin de adquirir nuevas herramientas con las que enfrentar nuevos conflictos.

9. ANEXO 3: NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas generales del apartado 2 son las que se elaboraron para el Reglamento de Régimen Interior y organizan el funcionamiento diario del centro, también son las pautas para elaborar las normas de cada etapa. El apartado 3 explica el procedimiento para la concreción de estas normas generales en las normas de convivencia.

2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia y la no discriminación ante la diversidad.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto, educado y recíproco.
- d) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- f) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
- g) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- h) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- i) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento a los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos.

- ASISTENCIA A CLASE

- a) La asistencia a clase y la participación en todas las actividades orientadas al desarrollo de la programación general del centro es obligatoria y necesaria, siendo preciso justificar, preferentemente con antelación, las ausencias que se produzcan, mediante escrito firmado por las madres y los padres o sus representantes. A tal efecto, la plataforma online es el medio más adecuado.
- b) Las justificaciones de las faltas de asistencia deben mostrarse al profesorado correspondiente y, posteriormente, entregarse directamente al tutor o a la tutora o enviarse a través de la plataforma.
- c) Todos los docentes están obligados a tener constancia de las ausencias de sus alumnos en cada uno de los niveles en los que imparten clases, a lo largo de toda la jornada escolar, y a apuntarlas en la plataforma online.

- d) Todas las faltas de asistencia que se produzcan y, en su caso, las correspondientes justificaciones quedarán recogidas en el registro de faltas.
- e) Todas las faltas de asistencia no justificadas con antelación serán comunicadas a través de la plataforma. En los casos en que haya reiteración el/la tutor/a informará a las familias y se mandará una carta certificada con acuse de recibo.
- f) Si un alumno falta de forma reiterada e injustificada, el/la tutor/a correspondiente, junto con la trabajadora social, iniciará el protocolo de actuación para la prevención del absentismo escolar establecido por la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Madrid.

- **PUNTUALIDAD, ENTRADAS Y SALIDAS**

- a) A fin de conseguir el mayor rendimiento posible el horario de la jornada escolar es de obligado cumplimiento, es preciso incorporarse a todas las actividades escolares con la máxima puntualidad. Cuando los retrasos se produzcan por causa justificada, esta se pondrá en conocimiento del profesor/a afectado/a y del/la tutor/a correspondiente.
- b) Al finalizar las tareas escolares el alumnado debe abandonar el centro con la mayor rapidez posible, salvo que participe en alguna actividad organizada. Las madres y los padres serán responsables de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma por parte de sus hijos/as.
- c) Se establecerá un servicio de permanencias para el alumnado que entre con antelación al comienzo de las actividades regladas. En todo caso, las madres y los padres tendrán que contratar este servicio.
- d) Diariamente, y a lo largo de toda la jornada escolar, el profesorado de cada grupo hará constar en la plataforma los retrasos que se produzcan. Dichos retrasos quedarán recogidos en la ficha personal de control de asistencia a clase.
- e) Cuando un/a alumno/a de Educación Secundaria incurra en tres o más faltas de puntualidad a lo largo de una semana, el tutor o la tutora correspondiente le impondrá una amonestación escrita por falta leve, lo pondrá en conocimiento de la familia y le hará permanecer en el centro un viernes por la tarde, de 15.15 a 17.00 horas, a modo de sanción. En el caso de Educación Primaria, el/la tutor/a lo pondrá en conocimiento de la familia y adoptará las medidas correctoras que considere adecuadas. Si se produce reiteración, el/la tutor/a lo pondrá en conocimiento de la Dirección.
- f) Todo el profesorado ha de esforzarse por ser ejemplo de puntualidad ante el alumnado, debiendo estar en la puerta del aula correspondiente, o bien en el pórtico, al sonar los timbres que señalan el comienzo o la reanudación de las actividades docentes.

- **SALIDA DEL CENTRO DURANTE EL HORARIO LECTIVO**

- a) Como norma general, no se permitirá al alumnado salir del Centro durante las horas lectivas o los recreos. Solamente se autorizarán las salidas durante el horario lectivo cuando las madres y los padres vengan a recogerles por alguna razón justificada o justifiquen su necesidad mediante una nota escrita o comunicación de las madres y los padres, preferentemente por la plataforma.

- b) El alumnado autorizado a ausentarse del Centro durante la jornada escolar deberá mostrar en recepción/conserjería la autorización correspondiente.
- c) El alumnado a partir del 3º Curso de Educación Secundaria Obligatoria podrá salir del Centro durante el recreo de la mañana y/o de mediodía, previa autorización expresa de sus madres o padres o representantes legales y con el compromiso de cumplir las siguientes normas:
- El alumnado autorizado a salir deberá identificarse con su carnet. El día que no dispongan del carnet no podrán salir.
 - Todos saldrán al comienzo del recreo (en los primeros 5 minutos) y se reincorporarán a clase puntualmente y en orden. En todo caso, evitarán un flujo constante de entrada y salidas durante el recreo.
 - El alumnado autorizado no dejará que quienes no lo estén salgan del Centro aprovechando su propia salida.
 - El alumnado autorizado debe mantener en el entorno del Colegio una actitud correcta, evitando en todo momento dar una mala imagen de sí mismos o dañar la del Centro.
 - No son responsabilidad del Centro las consecuencias que pudieran derivarse de las acciones del alumnado fuera del recinto escolar.
 - Durante el recreo de mediodía, no podrán salir en ningún caso antes de comer.
 - El incumplimiento de las anteriores normas dará lugar a la supresión inmediata del permiso de salida

- **ORDEN EN AULAS Y PASILLOS**

- a) Durante las horas de clase queda prohibido todo aquello que pueda distraer la atención o que pudiera dificultar una correcta labor educativa. Queda prohibido interrumpir el buen ritmo de la clase, levantarse injustificadamente de la silla, exhibir objetos que puedan distraer la atención, realizar trabajos correspondientes a otras asignaturas diferentes a la que se imparte en ese momento, etc.
- b) El alumnado ocupará los sitios fijos en el aula asignados por el/la tutor/a, previa consulta a los demás profesores del grupo.
- c) Todo estudiante debe disponer en el aula del material y elementos de trabajo personales necesarios para desarrollar su labor. Para las clases de Educación Física o Psicomotricidad deberán llevar el chándal del colegio.
- d) El profesorado debe evitar que el alumnado salga del aula durante las horas de clase, salvo por motivos muy justificados. En general, el alumnado puede hacer uso de los aseos durante el tiempo de recreo y no durante el tiempo de clase.
- e) Entre clase y clase no está permitido salir del aula, salvo el alumnado que tenga que cambiar de un espacio escolar a otro. Estos desplazamientos deben hacerse con rapidez, en orden y silencio y, siempre que sea posible, en compañía del profesor correspondiente.
- f) Al entrar y salir del aula y durante los recreos se observarán las normas de conducta adecuada al respeto que merecen todas las personas, instalaciones y materiales del colegio.

- g) Al iniciarse la jornada escolar el alumnado de Educación Primaria y Secundaria se incorporará a sus respectivas aulas donde les esperan sus profesores. En Educación Infantil el alumnado de tres años puede ser acompañado por sus madres o padres hasta su aula. Los demás alumnos y alumnas serán recogidos por sus profesores en el patio.
- h) Por los pasillos se debe circular en orden, sin correr ni gritar.
- i) Al término de la jornada escolar el alumnado de Secundaria saldrá del edificio por la puerta de Secretaría (C) o del aparcamiento del edificio histórico (B). El alumnado de Infantil saldrá por la puerta del nuevo edificio (E) y el alumnado de Primaria saldrá por la puerta principal (D) o por la puerta del aparcamiento (B). El alumnado de Educación Infantil y de Primaria saldrá acompañado por sus respectivos profesores y será recogido por sus madres o padres en los lugares acordados. A partir de las cinco de la tarde el alumnado no recogido a tiempo por sus familias será llevado al servicio de Permanencias.
- j) Cuando un docente deba ausentarse del aula por un motivo justificado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección Técnica correspondiente al objeto de proveer la oportuna sustitución. En Secundaria, el delegado y el subdelegado colaborarán en la vigilancia del grupo.
- k) Se prohíbe a toda persona entrar en las aulas e interrumpir el trabajo de la clase sin un motivo muy justificado.
- l) El alumnado hasta 4º de primaria se entregará solo a las personas autorizadas. A partir de 2º de primaria los hermanos mayores de 12 años podrán encargarse de la acogida. A partir de 5º de primaria el alumnado podrá irse a casa solos a no ser que las familias soliciten lo contrario.
- m) Cualquiera de las personas que tiene la custodia podrá recoger a los menores sin que el colegio tenga que intervenir o conocer el régimen de visitas acordado.

- **VIGILANCIA DURANTE LOS RECREOS**

- a) Siempre que el tiempo sea aceptablemente bueno el alumnado deben salir al patio durante los recreos, permaneciendo en el interior del edificio solo si deben asistir a alguna actividad organizada. En todo caso, debe evitarse que el alumnado juegue o corra en el interior del edificio.
- b) Algunos días de fuertes lluvias el alumnado y el profesorado permanecerá en sus aulas durante el recreo. En tal caso, quedarán suspendidos los turnos habituales de vigilancia.
- c) Al término del recreo el alumnado debe reincorporarse puntualmente a clase. Los profesores y profesoras que cubren el turno de vigilancia deben cuidar especialmente de la puntualidad de los alumnos en la reincorporación a clase.
- d) El alumnado debe jugar en las zonas denominadas "patio de recreo", es decir, fuera de las zonas ajardinadas y respetando las zonas delimitadas por las vallas.
- e) La vigilancia del alumnado durante los recreos y "tiempo libre" en general es una actividad necesaria y prioritaria. A tal efecto, durante los recreos se establecerán los turnos de vigilancia correspondientes, que son de obligado cumplimiento. Cuando se produzca cambio de turno en un mismo recreo, el profesor saliente debe permanecer en su puesto hasta ser sustituido.

- f) Cuando por razón justificada un profesor no pueda cumplir su turno de vigilancia lo cambiará con otro profesor o lo pondrá en conocimiento de sus responsables al objeto de proveer la necesaria sustitución.
- g) Es responsabilidad del personal de secretaría/conserjería y del profesorado que cubre el turno de vigilancia evitar que el alumnado salga indebidamente del centro.
- h) El profesorado debe velar atentamente por la seguridad física del alumnado, resolviendo las situaciones que impliquen riesgo. Así mismo, deben comunicar al departamento de mantenimiento aquello que por cualquier circunstancia pueda suponer algún riesgo.
- i) La presencia del profesorado que vigila en el patio y en el interior del edificio ha de ser especialmente activa en los momentos en los que el alumnado se reincorpora a clase o a cualquier otra actividad organizada, evitando que se formen aglomeraciones o se juegue de forma peligrosa.
- j) La vigilancia debe entenderse en forma activa, como ocasión propicia para el diálogo, la orientación del alumnado, promoción de juegos de grupo, etc. y su educación en el respeto a las instalaciones, medio ambiente, solidaridad, respeto mutuo, etc.

- **USO DE LA BIBLIOTECA Y PRÉSTAMO DE LIBROS**

- a) La biblioteca es un lugar de estudio y lectura. No se debe permanecer en ella más que con estos fines.
- b) Tanto el estudio como la lectura requieren silencio y concentración. Por tanto, la entrada, la permanencia y la salida de la biblioteca han de realizarse en silencio y sin interrumpir.
- c) La biblioteca debe quedar al término de su uso en perfecto estado de orden y limpieza.
- d) El préstamo de libros se realizará durante los recreos y tras la comida.

- **CONDUCTA EN EL COMEDOR**

- a) Tras la finalización de las clases de la mañana solo puede permanecer en el centro el alumnado que come en el mismo. No se permitirá al alumnado traer comida propia.
- b) El alumnado se incorporará al comedor puntualmente y en las debidas condiciones de higiene y aseo personal.
- c) En el comedor debe mantenerse una actitud adecuada: usar correctamente los cubiertos, hablar en voz baja, terminar la comida y, en general, fomentar cuanto contribuya al respeto a todos y cada uno de los comensales y personal del Centro.
- d) El alumnado permanecerá en el comedor, aunque haya terminado, hasta que el profesor que vigila les autorice a salir. Antes de salir del comedor todo el alumnado debe recoger el menaje utilizado y dejar su sitio en orden.
- e) Cuando alguien necesite un menú especial por razones plenamente justificadas, se debe comunicar mediante la plataforma online con antelación.

- **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Son las actividades didácticas que se realizan con el alumnado en horario mayoritariamente lectivo. Estas actividades incluyen visitas, excursiones, trabajos de campo, etc. Están recogidas en la programación general anual (PGA) y tienen que contar con la aprobación del consejo escolar.

Para realizar estas actividades fuera del centro se tiene que tener en cuenta:

- Para desplazamientos en transporte público o autobús contratado por el centro, la entrada en el vehículo será organizada por el profesorado acompañante.
- El comportamiento dentro del vehículo deberá ser correcto en todos los casos y, si se trata de transporte público, el adecuado para no molestar a los demás viajeros.
- La asistencia a las actividades es obligatoria y se deberán respetar todas las normas indicadas por el profesorado y/o los organizadores de la actividad

- **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS SOBRE SALIDAS ESCOLARES**

Se entienden como salidas escolares las de duración superior a un día, como los viajes de estudios, intercambios culturales y otros similares. Durante estas salidas hay que seguir las mismas indicaciones que se han dado para las actividades complementarias que se llevan a cabo fuera del centro y además las siguientes:

- Se exigirá al alumnado un comportamiento y una actitud responsable durante todo el viaje (no está permitido: fumar, beber alcohol, mantener relaciones sexuales y el consumo de sustancias ilegales).
- Los horarios que se indiquen se cumplirán con puntualidad, de lo contrario, las actividades y excursiones podrían sufrir retrasos o ser anuladas.
- Las normas que se especifiquen para realizar cualquier visita, desplazamiento o para la realización de cada actividad, serán respetadas.
- La asistencia a las actividades será obligatoria, a menos que los alumnos tengan autorización de los padres o profesores.
- En los periodos de tiempo libre el alumnado tendrá que estar localizable.
- Cualquier desperfecto en las instalaciones que sea causado por algún miembro del alumnado será responsabilidad de este último, quien tendrá que hacerse cargo de los costes.
- Los profesores no se responsabilizarán de aquellos actos realizados por el alumnado que sean contrarios a las normas anteriormente citadas. Asimismo, su incumplimiento podrá acarrear el retorno del alumno/a a Madrid (costes pagados por él mismo y sin acompañamiento).

- **SALUD, HIGIENE Y FORMA DE VESTIR**

- a) Por prescripción facultativa se podrá prohibir la asistencia a clase del alumnado aquejado de enfermedades infectocontagiosas.

- b) Todo el profesorado y alumnado debe poner un cuidado muy especial en mantener las aulas y demás dependencias del centro en un estado de limpieza y conservación adecuado a la dignidad de la tarea docente.
- c) Todas las personas que convivan en el centro habrán de cumplir las normas básicas de aseo, limpieza y decoro. A la hora de vestir es importante establecer unas normas básicas que contribuyan a regular este aspecto. Estas normas son importantes ya que nuestro objetivo como centro no es solo el aprendizaje de contenidos curriculares sino también aquellos que les permitan prepararse para la vida en sociedad. Es por ello que toda la comunidad educativa debe comprender que cada contexto y momento dan lugar a tipos de ropa diferentes y que la vestimenta elegida para venir al colegio debe ajustarse a las actividades que aquí se van a desarrollar. A medida que crecemos, los cuerpos cambian al igual que lo hacen las actividades y normas que las regulan y es por ello que consideramos importante tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. Se debe hacer uso de ropa cómoda que permita realizar todas las actividades del colegio sin dificultad y de manera que ésta no interfiera en el normal desempeño de las rutinas del centro. Debemos ser conscientes del entorno en que nos encontramos y evitar el uso de ropa propia de otros contextos (por ejemplo: ropa de playa, gimnasio, para fiestas, etc.).
 - ii. No se permitirá la entrada al centro a aquellas personas que porten prendas o accesorios con símbolos o inscripciones que resulten ofensivas o que vayan en contra de los valores del centro.
 - iii. No está permitido el uso de gorras, gorros, capuchas etc. en el aula.
 - iv. La vestimenta empleada para venir al colegio debe cubrir la ropa interior y no dejarla a la vista.
 - v. El calzado empleado debe ser cómodo, pero también garantizar la seguridad del alumnado por lo que no se permitirá el uso de chanclas "tipo piscina".
- d) Para la asignatura de Educación Física, el alumnado deberá hacer uso de la equipación deportiva del centro y atender a las indicaciones concretas de los docentes del Departamento.
- e) El alumnado de Infantil y Primaria deberá acudir con el chándal del colegio, aunque no vaya a tener Educación Física, siempre que vaya a realizar alguna actividad complementaria fuera del centro.

Las desviaciones de las normas de vestimenta deberán ser tratadas en primer lugar como una oportunidad de aprendizaje ya que el código marcado no solo refleja los valores del centro, sino que pretende garantizar la protección del alumnado, así como el deseo de fomentar un ambiente de trabajo centrado en el aprendizaje.

En caso de producirse desviaciones reiteradas, éstas podrán dar lugar a las siguientes consecuencias: advertencia verbal, advertencia por escrito, llamada a la casa del alumno/a solicitando un cambio de ropa, usar ropa donada disponibles en la oficina, etc.

Basado en la normativa detallada del punto 8.3.1, cada etapa ha elaborado unas normas generales de comportamiento, que se detallan a continuación, y que sirven de base para que cada clase en tutoría pueda elaborar sus normas de clase al principio del curso. Las siguientes pautas se revisarán cada año antes de compartirlas con los tutores que las trabajarán con el alumnado durante las primeras semanas del curso.

En las memorias deberá constar la evaluación de estas normas de clase y de etapa.

La **Comisión de Convivencia** analizará los resultados y propondrá mejoras para el curso que viene si lo considerase necesario. Las competencias de la comisión son las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro

El Plan de reuniones para el diagnóstico, seguimiento y supervisión de la convivencia en el centro es el siguiente:

Primer trimestre	• Diagnóstico del centro y propuesta de mejora al plan de convivencia. • Supervisión a finales del trimestre de las actuaciones iniciadas.
Segundo trimestre	• Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro. • Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.
Tercer trimestre	• Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro. • Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan. • Participación en la elaboración de la memoria anual.

3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EDUCACIÓN INFANTIL

La convivencia organizada y tranquila en todos los espacios del colegio es condición indispensable para un normal desenvolvimiento de las niñas y los niños en Educación Infantil.

Las normas deben ser apropiadas a la comprensión y comportamiento de las niñas y los niños, y deben ser de estricto cumplimiento, por lo que se está obligado a responder de ciertos actos y acciones cuando tales normas se transgreden.

A las niñas y los niños pequeños hay que motivarles a que pongan cuidado y atención en lo que hacen, enseñarles los pasos de las normas que han de cumplir, y elogiarles cuando lo hace, o en su defecto, llamarles la atención sobre su incumplimiento.

Esto se ha de trabajar durante cualquiera de las actividades que se realizan en el aula y no convertirlo en un decálogo de acciones a cumplir ajeno a las actividades de su vida cotidiana.

Para ello es necesario que las niñas y los niños asuman el cumplimiento de las normas como un compromiso propio y no como algo que se impone como símbolo de autoridad.

Dadas las características de su edad los incumplimientos pueden ser relativamente frecuentes, por lo tanto, las medidas de actuación ante ciertas conductas siempre serán valoradas antes por los tutores y adaptadas siempre a la edad del alumnado.

- EN CLASE:

1. Respetar y obedecer al profesorado que está en el aula
2. Compartir y cuidar los materiales de clase
3. Mantener ordenada el aula y los materiales
4. Levantar la mano para hablar, respetar el turno de palabra
5. Utilizar las papeleras de reciclaje y residuos
6. Rutinas: colgar el babi, abrigo, guardar bufandas, dejar meriendas

- EN EL RECREO, EL PROFESORADO:

1. El profesorado ocupa sitios fijos en el patio y evita las charlas durante el trabajo. Siempre debe haber alguien en la entrada del aulario para controlar la zona de la puerta.
2. Evitaremos que el alumnado se acerque a la puerta de entrada.
3. Si algún miembro del profesorado tiene que abandonar el patio, avisará al resto de docentes para que no falte del patio más de una persona al mismo tiempo.
4. Durante el recreo queda prohibido el uso de móviles.
5. Si se lleva a un/a niño/a al gabinete sanitario, queda allí al cuidado de la enfermera, quien se encargará de llevarle/la de nuevo al patio o a clase. El/la profesor/a debe volver a su puesto a la mayor brevedad.
6. Cada profesor/a se encargará de que su alumnado recoja los tupperes que hayan bajado al patio.

7. Hay que atender a todos los niños y las niñas que vienen con quejas.
 8. Al finalizar el recreo se comentan las incidencias a la persona responsable de cada grupo. Si ha pasado algo grave se avisa a la coordinadora inmediatamente.
 9. Cuando un/a niño/a se hace una herida en el patio, se le cura en el baño del patio.
- EN EL RECREO, EL ALUMNADO:
1. El alumnado debe pedir permiso para ir al baño al profesor/a que se encuentre más cerca, así se podrá controlar que los niños no vayan al aseo a jugar. Se procurará que todos hayan ido al baño antes de bajar al patio.
 2. En el tobogán deben tirarse sentados y de uno en uno.
 3. No se puede sacar la arena del arenero, para evitar que se resbalen en la zona de cemento.
 4. Hay que dejar el patio recogido, guardando cubos y palas en su sitio.
 5. El alumnado que tome el snack en el patio debe sentarse en zonas que no sean de paso.
- EN EL COMEDOR:
1. Respetar y obedecer a las personas que vigilan y ayudan en el comedor
 2. Tener buenos modales en la mesa
 3. Probar al menos una cucharada de alimentos que no nos gustan
 4. Pedir siempre por favor agua, pan o repetir y dar las gracias
 5. Crear un ambiente en el comedor agradable y sin tensiones

Cuando el incumplimiento de las normas es muy repetitivo se puede recurrir a:

- Pedirle que se siente en una silla hasta que esté dispuesto a atender
- Llevarle cinco minutos a otra clase a terminar solo una tarea
- Hacerle repetir la norma que ha incumplido de forma correcta

Siempre teniendo en cuenta las características individuales de cada niño/a.

4. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

- Ser puntual y justificar las ausencias.
- Levantar la mano para hablar o para movernos del sitio. Esperar a que se dé el turno de palabra sin interrumpir al que está en uso de ella.
- Trabajar en silencio, respetando el ambiente de trabajo de la clase.
- Escuchar al profesor y a las compañeras y los compañeros.
- Sentarse correctamente.

- Hacer la fila correctamente, tanto a la entrada y salida de clase como después de los recreos e ir por los pasillos y escaleras en silencio y en el orden establecido en el Plan de Evacuación.
- Mantener el orden y limpieza de la clase y sus sitios durante toda la jornada y todos los días.
- Cuidar el material y usarlo correctamente.
- No traer juguetes u objetos que estén fuera del ámbito escolar.
- Llamar a la puerta antes de entrar.
- Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- Estar en silencio en los cambios de actividad o de profesor/a y en ausencia de este/a.
- No correr ni gritar en la clase y en los pasillos.
- No comer.
- Ir al baño en los recreos haciendo un uso correcto de ellos.
- Respetar y ayudar a las compañeras y los compañeros con un trato correcto, sin tener ningún gesto de violencia, física o verbal, amenaza o discriminación.
- Respetar al profesorado y demás adultos del entorno escolar.
- Cuidar todas las instalaciones del centro (aulas, baños, patio, biblioteca, gimnasio material deportivo, etc.).
- Debe respetar y cuidar la propiedad ajena (de alumnos, profesores, del colegio)
- Traer el equipo deportivo los días de Educación Física. El chándal consistirá en chaqueta o sudadera oficial del uniforme del colegio. El pantalón deberá ser apto para la práctica de cualquier deporte y del mismo color azul que la chaqueta o sudadera.
- Para las salidas y excursiones, el alumnado deberá venir con el chándal del colegio
- Realizar los trabajos que manda el profesorado tanto dentro como fuera de las horas de clase y en los plazos estipulados.
- En el colegio, los dispositivos electrónicos se utilizarán siempre en presencia del profesorado.
- El alumnado tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado.
- Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumnado lo guardará en su taquilla según la numeración asignada
- El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases.
- El dispositivo tiene que tener memoria interna suficiente para poder trabajar.

- NORMAS DEL COMEDOR

- Para monitoras y monitores, profesoras y profesores:
 - Se distribuirán por las mesas que habrán sido asignadas con anterioridad.
 - Se ocuparán de que el alumnado permanezca sentado a lo largo de la comida, controlando el volumen de voz.
 - Mantendrán un trato cordial con el alumnado, basado en el respeto.
 - Comprobarán que el alumnado prueba toda la comida, comiendo una cantidad que se aproxime al total de lo servido en el plato.
- Para el alumnado:
 - Se lavarán las manos antes de comer.
 - Deben bajar y entrar en el comedor despacio, en orden y sin alborotar (no chillar, no jugar, no molestar...)
 - Deben permanecer sentados correctamente a lo largo de la comida, sin gritar ni alborotar mientras estén en el comedor.
 - Deberán pedir las cosas por favor (agua, pan...) y utilizar los cubiertos de forma correcta, así como las servilletas para limpiarse.
 - No se puede jugar en el comedor.

- NORMAS DE PATIO

1. Previo acuerdo del grupo, cada vigilante es responsable de una parte determinada del patio.
2. La actitud de los responsables de los cuidados de los patios debe ser siempre ejemplar para los alumnos.
3. Prohibido jugar con piedras, palos o cualquier otro objeto que pueda poner en peligro la integridad física de los demás.
4. Prohibido entrar en los aparcamientos, jugar cerca de las salidas de emergencia, entrar en los espacios destinados a guardería/Educación Infantil y subir a las aulas, excepto el alumnado que participe en alguna actividad educativa en tiempo de medio día.
5. Fomentamos el juego en grupo y los buenos modales en el juego; ayudamos a resolver los conflictos entre los alumnos.
6. Conocemos las normas de utilización de los baños y el patio.
7. Conocemos la ubicación del botiquín, enfermería etc. (devolver medicamentos, termómetro, avisar al médico o tutor)
8. Concedemos prioridad a la atención a los niños.
9. Al terminar el tiempo de recreo, los cuidadores habrán de llamar a los niños para la subida a clase, prestando especial atención a los que hayan quedado rezagados.
10. Los alumnos deben tirar la basura a las papeleras distribuidas por el patio.

11. En caso de no estar presentes los coordinadores tanto de patio como de comedor, los cuidadores serán los encargados de avisar sus respectivos coordinadores y estos últimos de ocuparán de comunicarlo a coordinación de Primaria.
12. Si dos niños se pelean, es imprescindible escuchar ambas versiones y la de los compañeros. Se dialoga con ellos, explicándoles que la violencia no es medio para solucionar los problemas, se pide que se disculpen y dependiendo de la gravedad del asunto se tomarán diferentes medidas,
13. Si algún alumno presenta reiteradamente faltas de comportamiento durante el patio o el comedor, se cumplirá la sanción, se informará al tutor y este a su vez informará a la familia de lo que ocurrió y la sanción correspondiente

5. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- La asistencia a clase y la participación en todas las actividades propuestas durante el horario lectivo son obligatorias, por lo que es preciso justificar por escrito, preferentemente con antelación, cualquier ausencia y entregar la justificación al tutor o a la tutora.
- Tanto la primera incorporación de la mañana a las aulas como todas las que se producen a lo largo de la jornada deben llevarse a cabo con la máxima puntualidad.
- El alumnado debe permanecer durante todo el horario escolar en el centro. Sólo se autorizarán las salidas cuando se justifique su necesidad mediante comunicación escrita de las madres y los padres. Estas autorizaciones deben ser visadas por el/la tutor/a, jefatura de estudios o Dirección y tendrán que ser presentadas en recepción al efectuar la salida del centro.
- El alumnado deberá mantener en todo momento, tanto durante las clases, como en los recreos y en las entradas y salidas del centro, una actitud correcta y respetuosa con todo el personal, así como con las compañeras y los compañeros, intentando hacer uso de unas normas básicas de cortesía. Deben esforzarse también por cuidar del material y mantener las aulas y demás espacios del centro en las mejores condiciones de orden y limpieza.
- No se permitirá la entrada en el centro de aquel alumnado que, a juicio del profesorado o la dirección, no cumplan con las normas básicas de aseo y corrección en el vestir, así como la de quienes exhiban símbolos o inscripciones que vayan en contra del carácter propio del centro.
- El primer y principal deber del alumnado es aprovechar el tiempo y aprender, por lo que hay que mantener, y ayudar a mantener, en las aulas un clima de concentración, atención y silencio que posibilite el estudio y el aprendizaje. Así que, en las clases está prohibido todo aquello que dificulte un desarrollo correcto de la labor educativa: hablar sin permiso; levantarse injustificadamente; exhibir objetos que puedan distraer a los demás; utilizar, manipular o mostrar teléfonos móviles, etc.; comer o beber (salvo

autorización expresa del profesor); realizar trabajos correspondientes a otras asignaturas diferentes de la que se esté impartiendo, etc.

- El alumnado ocupará el sitio que le haya sido asignado por su tutor/a.
 - El alumnado debe respetar y cuidar la propiedad ajena
 - El alumnado debe disponer en el aula de todo el material necesario para la asignatura que se esté impartiendo y para las clases de educación física tendrá que llevar el chándal del colegio que consistirá en la chaqueta o sudadera oficial del uniforme del colegio y un pantalón que deberá ser apto para la práctica de cualquier deporte y del mismo color azul que la chaqueta o sudadera.
 - El alumnado debe permanecer en el aula durante las clases (salvo por motivos muy justificados) y en los periodos de cambio entre clase y clase. En caso de tener que desplazarse a otro espacio, deberá hacerlo rápida y silenciosamente, en orden y acompañado, si la situación lo requiere, por el profesor correspondiente.
 - El alumnado que coma en el centro, deberá incorporarse al comedor puntualmente y en las debidas condiciones de higiene y aseo personal, manteniendo una actitud adecuada: usar correctamente los cubiertos, hablar en voz baja, terminar la comida y, en general, seguir unas normas de educación y respeto a los demás.
 - Al término de la jornada escolar, el alumnado deberá dejar el aula en un estado de limpieza razonable, recoger todos sus efectos personales y subir su silla sobre la mesa para facilitar la labor del personal de limpieza. Dos alumnos/as cada semana, siguiendo el orden que establezca el/la tutor/a, serán nombrados/as “encargados/as de clase” y se responsabilizarán del estado de la misma mientras dure su turno. El resto deberá colaborar con ellos/as para facilitar al máximo su labor y, en ningún caso, la obstaculizarán.
 - En el colegio, los dispositivos electrónicos se utilizarán siempre en presencia de docente.
 - El alumno tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado.
 - Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumno lo guardará en su taquilla según la numeración asignada
 - El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases.
 - El dispositivo tiene que tener espacio suficiente para poder trabajar.
 - El incumplimiento de las anteriores normas dará lugar a las sanciones previstas en nuestro Reglamento de Régimen Interior.
- **NORMATIVA ESPECÍFICA PARA EL USO DE RECURSOS DIGITALES**
- **OBJETO DE ESTA NORMATIVA**

A efectos de esta normativa, entendemos por dispositivos electrónicos (en adelante dispositivos) los ordenadores portátiles, tabletas, y cualquier otra herramienta de lectura, reproducción y/o trabajo del Colegio El Porvenir, que ponga a disposición de sus usuarios en el futuro.

- FINALIDAD DEL SERVICIO

El objetivo de este servicio es proporcionar a las personas usuarias herramientas de trabajo que potencien las actividades de estudio e investigación dentro del Colegio.

Su utilización se hará con fines exclusivamente académicos ligados al estudio y la investigación. No está permitido su uso para acceder a informaciones en Internet con contenidos pornográficos, violentos o xenófobos, así como grabar o descargar ilegalmente software o contenidos protegidos por la legislación de la propiedad intelectual e industrial.

- USUARIOS

Son usuarios de pleno derecho del Colegio en las condiciones que se determinen:

- Personal docente y alumnado del Colegio
- Personal de administración y servicios del Colegio y/o Fundación
- Cualquier otra persona a quien el Colegio y la Fundación reconozca esta condición

- NORMATIVA DE BUEN USO DE RECURSOS DIGITALES

El uso de los dispositivos estará sujeto a las siguientes normas:

- En el Colegio, el dispositivo se utilizará siempre en presencia del profesorado. (L)
- El alumnado tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado. (L)
- Respetar el dispositivo de las compañeras y los compañeros (no coger, ni esconder, ni acceder a su información). (G)art. 34.1 f)
- Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumnado lo guardará en su cesta o taquilla según la numeración asignada. (L)
- El Colegio y/o la Fundación establecerán unos filtros en la red de internet y estará prohibido todo intento de eludir este filtro. (G) art. 34.1 i)
- Solo con la autorización y supervisión de un profesor se podrá grabar a compañeros y profesores, transmitir, o enviar imágenes fotográficas o de vídeo de una persona o personas en el centro dentro del horario escolar o durante actividades escolares. (MG) art 35 1.c)
- El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases. (L)

- Solo con la autorización y supervisión de un docente se podrá transmitir contenido de un dispositivo a otro (imagen o sonido). (G) art. 34.1 i)
- El dispositivo no puede tener contenidos inapropiados: ni textos, ni imágenes ni grabaciones ni aplicaciones. (MG)art 35 1. j)
- Está prohibida la comunicación a través de mensajería (durante el horario lectivo. (G)art 34.1 d)
- El dispositivo tiene que tener espacio suficiente para poder trabajar. (L)
- Las contraseñas (Apple ID, eMail, etc.) son privadas y no se deben compartir. No está permitido poner otros códigos de acceso que no sean los facilitados por el centro. (MG)art35 i)
- El profesorado está autorizado a recoger y examinar cualquier dispositivo que se sospeche pueda causar problemas en la tecnología o ser la fuente de un ataque o infección por un virus y eliminar cualquier contenido inapropiado. Podrá, además, revisar cualquier dispositivo que pueda estar siendo utilizado de forma incorrecta por parte del alumnado y que pueda estar generando conflictos en la convivencia.
- SANCIONES
 - FALTAS LEVES: cualquier infracción a las normas de buen uso establecidas por el Colegio, cuando no llega a ser considerada como grave o muy grave.
Se corregirán de forma inmediata mediante alguna de las siguientes medidas:
 - Amonestación privada verbal o por escrito.
 - Realización de tareas en papel y/o terminirlas en casa como tarea extra, como, por ejemplo, una reflexión sobre el “buen uso del dispositivo”. Esta tarea ha de estar firmada por las madres y los padres.
 - Retirada del dispositivo durante el resto de la jornada o bien hasta el cumplimiento de la sanción impuesta, si la hubiera.
 - Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesorado siendo el período inferior a 3 días.
 - FALTAS GRAVES
Se califican como faltas graves:
 - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - Los daños causados a los dispositivos de otros miembros de la comunidad educativa de manera no intencionada.
 - Cualquier infracción de las normas de buen uso de los dispositivos no considerada como muy grave, tales como:

- Impedir o dificultar la revisión del dispositivo al profesorado o los técnicos. Art.34.1 c)
- Manipulación del dispositivo de otro miembro de la comunidad educativa, incluso sin causar daño art 34.1 f).

Estas faltas graves se corregirán teniendo en cuenta el plan de convivencia, con el borrado del contenido no adecuado, en el caso de que lo hubiera, y con alguna de las siguientes acciones:

- Retirada del dispositivo durante el resto de la semana jornada o bien hasta el cumplimiento de la sanción impuesta, si la hubiera.
- Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesor/tutor siendo el período de 3 a 10 días.
- Las personas que dañan los aparatos de otros correrán con los gastos derivados de la reparación o sustitución. Art 41.1

○ FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

- Aquellas que se relacionen con la protección de datos y tratamiento de imágenes. art35.1c)
- Los daños causados a los dispositivos de otros miembros de la comunidad educativa de manera intencionada. Art 35 1. F)
- Modificar el perfil de configuración instalado por el colegio. art 35 1. F)
- Contenido inapropiado en el dispositivo. art35 1 j)
- El uso del dispositivo para atentar contra la dignidad, privacidad o el buen nombre de cualquier persona. Art 35 1 a)
- La reiteración de faltas graves. Art 35 1 k)
- Impedir el cumplimiento de las normas. Art 35 1 j)

Serán corregidas con el borrado del contenido inapropiado, en el caso de que lo hubiera, y con las siguientes acciones:

- Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesor/tutor, siendo el período superior a 10 días, llegando como máximo a la duración del curso escolar.
- Activación de las restricciones manuales en el dispositivo, incluyendo el uso de internet
- Las personas que dañan los aparatos de otros correrán con los gastos derivados de la reparación o sustitución.

- **NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE TELÉFONOS MÓVILES**

- Como norma general el uso del teléfono móvil está prohibido en todos los espacios del centro. Esto incluye pasillos y patios durante los períodos de recreo o cambios de clase. Esta norma afecta a todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid según quedó regulada en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- En todas las dependencias del Centro y a cualquier hora, queda prohibida la toma de fotografías y grabaciones de video y audio, salvo que se cuente con autorización expresa del profesor. Las comunicaciones con la familia en casos de emergencia pueden hacerse a través de los teléfonos del colegio, no siendo necesario por tanto traer los móviles al centro.
- En caso de traerlo, deberá guardarse en la taquilla correspondiente antes del comienzo del primer periodo de clase y será recogido al terminar la jornada escolar.
- El incumplimiento de estas normas puede suponer que el teléfono sea retirado por el profesor que detecte este comportamiento y entregado al tutor o la tutora o a Jefatura de Estudios. El plazo de devolución del mismo será el siguiente:
 - Tras la primera infracción, se devolverá al finalizar la jornada escolar.
 - Tras la segunda infracción, se devolverá transcurrida una semana.
 - Tras la tercera infracción y sucesivas, se devolverá transcurrido un mes o de forma personal al padre, madre o tutor legal en una reunión presencial en el centro.
- La negativa del alumno/a a entregar el dispositivo será considerado una falta muy grave que podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 35 del Decreto de Convivencia 32/2019 de 9 abril.

- **ACCIONES PREVISTAS**

Como ya hemos dicho, es evidente que la prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia, por lo que las medidas preventivas deberán ser asumidas por todos los colectivos que integran la comunidad educativa:

• **EL PROFESORADO**

Dedicarán las primeras clases a explicar claramente a todo el alumnado cuáles son las normas de comportamiento adecuado en el aula no permitiendo actitudes como hablar en clase o levantarse sin permiso, acudir sin material, comer, agredir o marginar a las compañeras y los compañeros verbal o físicamente (aunque sea “jugando”) etc. Al mismo tiempo se fomentarán hábitos y valores positivos: saber escuchar y respetar a los demás, respetar las instalaciones, aprendizaje colaborativo, espíritu de grupo, ayudar a los que sufren agresiones, etc. En estos primeros días es fundamental sentar las bases de la convivencia y el reforzamiento de la autoridad del profesorado, siendo el currículo un elemento secundario. Para ello los docentes deberán asumir personalmente el

mantenimiento del orden y la disciplina dentro del aula, teniendo como prioridad garantizar el derecho del alumnado a recibir una formación integral, para ello podrán recurrir a los partes de amonestación o al equipo directivo como último recurso pues, de lo contrario, podrían perder autoridad ante sus alumnos.

Ante una situación de conflicto, cuando el diálogo con el alumno no sea suficiente para solucionar el problema, el profesor podrá utilizar los siguientes recursos:

- Cambiar la distribución del alumnado en el aula.
- Utilización de la Ficha de Seguimiento Semanal de alumnos absentistas y/o no trabajadores. Mediante este documento se controla diariamente la asistencia y el comportamiento en clase de determinados/as alumnos/as. Al finalizar cada clase el docente lo firmará y anotará las incidencias. Esta ficha se deposita, según lo acordado en cada caso, en Jefatura de Estudios y debe ser supervisada por las madres y los padres.
- Entrevistas con las madres y los padres (personal o telefónicamente, o a través del/la tutor/a) y se dejará constancia escrita de las mismas.
- Privar a determinado alumnado del recreo, permaneciendo en el aula o en la biblioteca, acompañándolos durante el mismo para que realicen tareas educativas.
- Hacer permanecer a determinado alumnado en el centro los viernes por la tarde para que realicen tareas educativas bajo vigilancia (E.S.O.).
- Amonestaciones escritas en las que se propondrá alguna medida correctiva. El alumnado deberá entregar firmado por sus responsables la parte inferior del impreso al profesor o a la profesora que lo amonestó y éste se lo hará llegar a su tutor/a o a la Jefatura de Estudios. Es muy importante que sea el docente que amonesta quien se cerciore de la recepción de la amonestación por las madres y los padres para que éstos colaboren en la corrección de la actitud de su hijo. Si no se comprueba que las madres y los padres han recibido la amonestación, ésta pierde su razón de ser y no se podrá alegar reincidencia en caso de que las madres y los padres aleguen desconocimiento de los hechos.
- Cuando un docente detecta una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, puede decidir amonestar al alumno/a con una falta leve o grave. Si la falta cometida ha sido presenciada por un profesor/a o el alumno/a la reconoce abiertamente, se sanciona según la gravedad de la misma. Para ello, se completa un documento llamado “Amonestación escrita por falta leve/grave”, en la que se describe la falta cometida y la sanción propuesta. Dicho documento se envía a las madres y los padres, generalmente a través del alumno/a, quienes deben devolverlo firmado. Previamente, el docente realiza una copia del documento, por si se produjese un extravío del mismo por parte del alumno/a.

- Las amonestaciones escritas son custodiadas por los tutores de los diferentes grupos y contempladas en un documento digital al que tienen acceso todo el profesorado de la etapa y el equipo directivo, con el fin de tener la información accesible en cualquier momento.
- EL EQUIPO DIRECTIVO
 - Ante problemas de convivencia, dialogará con el alumnado y sus familias a fin de reconducir la situación.
 - Apoyará diariamente la labor del profesorado en el aula
 - Estará abierto a las sugerencias que planteen el alumnado y mediará en la solución de los conflictos junto con el/la tutor/a correspondiente.
 - Fomentará el diálogo con las madres y los padres para que intervengan en la coeducación de sus hijos/as y les hagan recapacitar.
 - Intentará aplicar medidas que tengan un carácter educativo, arbitrando fórmulas a través de las cuales el alumno/a modifique su conducta y termine asumiendo las normas de convivencia para todos.
 - Las posibles medidas sancionadoras adoptadas irán aumentando gradualmente de menor a mayor:
 - Amonestación verbal
 - Realización de trabajo en casa
 - Privación de recreo
 - Amonestación escrita y comunicación a la familia
 - Comparecencia en Jefatura de Estudios
 - Colaboración en tareas en horario no lectivo
 - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares
 - Suspensión del derecho de asistencia a clase

Las medidas correctivas se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes.

- LAS FAMILIAS

Para favorecer la buena convivencia en el centro se pide a las madres y los padres:

- Que valoren, apoyen y refuercen la labor del profesorado en el aula.
- Que inculquen a sus hijos/as e hijas valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
- Que revisen si sus hijos/as traen el material a clase y hacen los deberes.

- Que comprueben si sus hijos/as dedican en casa el tiempo necesario al estudio.
- Que busquen una relación constructiva con el centro.
- Que se comprometan a exigir responsabilidades a sus hijos/as y eviten buscar la impunidad, ya que esta genera más conflictividad y se pierde el efecto educativo que pretende la sanción.
- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
 - Será informada de las faltas muy graves, de las faltas graves si requieren una atención especial y de las estadísticas de faltas leves en los distintos grupos
 - Emitirá un informe al consejo escolar sobre la convivencia cada curso para ser incluido en la memoria del centro
 - Hará propuestas para la mejora de la convivencia.
- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN RESUMIDO PARA LA CORRECCIÓN O SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (procedimientos ordinarios)

A continuación, se detalla el procedimiento sancionador, diferenciando las conductas contrarias a las normas de convivencia de acuerdo a la tipificación establecida por el Decreto 32/2019. Con este procedimiento de actuación resumido, se pretende dotar a todos los actores implicados en su aplicación (profesores, tutores, jefe de estudios y director, en los documentos P, T, JE o D) de un instrumento ágil y claro, ya que establece qué medidas correctoras o sanciones se corresponden con dichas conductas y quién es el responsable de su aplicación en cada caso.

Lógicamente, se pretende que el listado propuesto de las conductas contrarias a las normas de convivencia sea lo más completo posible, pero nunca podrá ser exhaustivo. Por otra parte, la aplicación de las medidas correctoras o sancionadoras tendrá que tener siempre presentes las circunstancias particulares en las que se haya producido cada conducta en concreto, así como las características personales del alumnado implicado.

Para el procedimiento especial se requiere los documentos disponibles en este enlace.

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/equipo-contra-e-acoso-escolar>

Cuando un profesor detecta una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, puede decidir amonestar al alumno con una falta leve o grave. Si la falta cometida ha sido presenciada por un profesor o el alumno la reconoce abiertamente, se sanciona según la gravedad de la misma. Para ello, se completa un documento llamado “Amonestación escrita por falta leve/grave”, en la que se describe la falta cometida y la sanción propuesta. Dicho documento se envía a las madres y los padres, generalmente a través del alumno, y éstos deben devolverlo firmado.

Las amonestaciones escritas son custodiadas por la jefa de estudios y contempladas en un documento digital al que tienen acceso todo el profesorado de la etapa y el equipo directivo, con el fin de tener la información accesible en cualquier momento.

• FALTAS LEVES

SANCIÓN	FALTAS LEVES	RESP
1. Amonestación verbal	Para todas las faltas leves	P
	Incumplir las normas básicas de higiene personal o asistir a clase con una vestimenta inapropiada para el desarrollo de las actividades del centro.	P
2. Ficha de seguimiento de actitud y comportamiento	Para todas las faltas leves cuando se intenta evitar la reiteración	P
3. Amonestación escrita	Para todas las faltas leves cuando es necesario dejar constancia para las familias	P
4. Restricciones en el uso del iPad hasta tres días	Incumplir las normas específicas para recursos digitales	P
5. Comparecencia del alumno ante la Jefatura de Estudios o Coordinador de etapa	Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer indicaciones del profesor, ...)	P
6. Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico hasta 3 días	Uso o manipulación de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico sin la autorización expresa del profesor	P
7. Privación del tiempo de recreo	Incumplir los horarios aprobados en el centro	T
	No seguir las indicaciones del personal encargado de las vigilancias o el servicio de comedor	T
8. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo	Falta injustificada a clase o a cualquier actividad de carácter lectivo programada por el centro	JE
	Abandonar el centro durante los recreos, salvo en el caso de alumnado de 3º, 4º y Bachillerato cuyos padres lo hayan autorizado expresamente por escrito.	JE
9. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro	Incumplir las normas establecidas para el uso de los diversos espacios del centro (aulas de informática, laboratorios, biblioteca, etc)	JE
10. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	No cuidar los materiales e instalaciones del centro	JE
11. Comparecencia de la familia ante el tutor	Para todas las faltas leves que requieran una explicación a las familias.	JE
12. Realización de tareas en horario escolar fuera del aula	Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer indicaciones del profesor, ...)	JE

13. Suspensión puntual del derecho a participar en la primera actividad complementaria, visita o excursión organizadas por el centro	Para faltas leves reiteradas	JE
--	------------------------------	----

• FALTAS GRAVES

SANCIÓN	FALTAS GRAVES	RESP
1. Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata	Incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.	P
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o la Dirección	Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	P
	Actos de indisciplina y actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	
3. Amonestación escrita	Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, no justificadas, a juicio del tutor o la tutora.	T
	La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves	T
4. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo	Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	P
5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro	Incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.	P
	La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o las que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o que sea conocedor.	P
6. Permanencia en el centro fuera del horario lectivo	La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	JE
	La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	JE
7. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Causar daños en las instalaciones o en material del centro.	JE
8. Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico hasta 3 días	La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos	JE
9. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias,	La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar	JE

visitas o excursiones organizadas por el centro o en el servicio de comedor por un periodo máximo de un mes	que no constituya una falta muy grave, según normativa vigente.	
10. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos	Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos	D
11. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de seis días lectivos.	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	D

• FALTAS MUY GRAVES

SANCIÓN	FALTAS MUY GRAVES
1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo que contribuyan al desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados	Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Retirada de dispositivos electrónicos de más de 10 días si la falta está relacionada con su uso	El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
3. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias, visitas o excursiones organizadas por el centro por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
4. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez	La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Cambio de grupo del alumno	El acoso físico o moral a las compañeras y compañeros (bullying o cyberbullying)
	La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
	La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
6. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
7. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno en etapa de educación obligatoria o expulsión del centro.	La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas muy graves.
	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, faltas de

	respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.
	El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra las compañeras y los compañeros o demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo violencia de género.
	La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social incluyendo la violencia de género.
	La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
	La reiteración en el mismo trimestre de las faltas a partir del apartado 5.

- DOCUMENTOS DE AMONESTACIONES LEVES, GRAVES, MUY GRAVES

1. AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA LEVE

ALUMNO: _____ FECHA: _____ CURSO: _____

☐	1. Ficha de seguimiento de actitud y comportamiento	Para todas las faltas leves para evitar la reiteración	☐
☐	2. Restricciones en el uso de iPads hasta tres días.	Incumplir las normas específicas para recursos digitales	☐
☐	3. Comparecencia del alumno ante la Jefatura de Estudios o Coordinador	Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer las indicaciones del profesor...).	☐
☐	4. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada y hasta tres días.	Uso o manipulación de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico sin la autorización expresa del profesor.	☐
☐	5. Privación del tiempo de recreo.	Incumplir los horarios aprobados en el centro.	☐
		No seguir las indicaciones del personal encargado de las vigilancias o el servicio de comedor.	☐
☐	6. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo.	Falta injustificada a clase o a cualquier actividad de carácter lectivo programada por el centro	☐

		Abandonar el centro durante los recreos, salvo en el caso del alumnado de 3º y 4º de ESO cuyos padres lo hayan autorizado expresamente por escrito.	☐
☐	7. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro.	Incumplir las normas establecidas para el uso de los diversos espacios del centro como aulas de informática, laboratorios, biblioteca, etc.,	☐
☐	8. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	No cuidar los materiales e instalaciones del centro.	☐
☐	9. Realización de tareas en horario escolar fuera del aula.	Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer las indicaciones del profesor...).	☐
☐	10. Suspensión puntual del derecho a participar en la primera actividad extraescolar, visita o excursión organizadas por el centro.	Para faltas leves reiteradas.	☐

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y SANCIÓN:

FIRMA PROFESOR/A TUTOR/A JEFE DE ESTUDIOS DIRECTOR/A:

FIRMA ALUMNO/A

FIRMA MADRE /PADRE/TUTOR/A

OBSERVACIONES: _____

Os rogamos devuelvan a la mayor brevedad la presente amonestación, fechada y firmada, aprovechando para recordarles que, el incumplimiento de la sanción impuesta o la reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves constituyen por sí mismos una falta grave.

2. FICHA SEGUIMIENTO SEMANAL

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____

PROFESOR/ES: _____ FECHA INICIO: _____

Grado de desarrollo alcanzado Logrado = 4 En proceso = 3 Avance inicial = 2 No logrado = 1					OBSERVACIONES
	1	2	3	4	
Actitudes y valores, trabajo en el aula, hábitos de cooperación y trabajo en casa.					
a. Cumple y respeta los horarios aprobados en el centro.					
b. No falta a clase o a cualquier actividad de carácter lectivo programada por el centro.					
c. Trae el material necesario.					
d. Cuida los materiales e instalaciones del centro.					
c. No participa en actos que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer las indicaciones del profesor...).					
d. No utiliza teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico sin la autorización expresa del profesor.					
e. Sigue las indicaciones del personal encargado de las vigilancias o el servicio de comedor.					
f. Cumple las normas básicas de higiene personal, no ensucia de forma deliberada las instalaciones del centro ni asiste a clase con una vestimenta inapropiada					

para el desarrollo de las actividades del centro.					
g. Cumple las normas específicas para recursos digitales y las establecidas para el uso de los diversos espacios del centro como aulas de informática, laboratorios, biblioteca, etc.,					
h. No abandona el centro durante los recreos, salvo en el caso de aquellos alumnos de 3º y 4º de ESO cuyos padres lo hayan autorizado expresamente por escrito.					
i. Otras (especificar): _____ _____ _____ _____ _____					
FECHA FIN: PROFESOR/A:	CONCLUSIONES: 				

3. AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA GRAVE

ALUMNO: _____ **FECHA:** _____ **CURSO:** _____

☐	1. Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.	☐
☐	2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o la Dirección.	Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	☐
☐		Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	☐

☐	4. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo.	Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	☐
☐	5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro.	Incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.	☐
		La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	☐
☐	6. Permanencia en el centro fuera del horario lectivo.	La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	☐
		La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	☐
☐	7. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado o restituir o, en su caso, pagar por los gastos ocasionados en instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Causar daños en las instalaciones o el material del centro.	☐
☐	8. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico por un periodo máximo de diez días.	La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	☐
☐	9. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, visitas o excursiones organizadas por el centro o servicio de comedor por un periodo máximo de un mes.	La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	☐
☐	10. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.	Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	☐
☐	11. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de seis días lectivos.	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	☐

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y SANCIÓN:

FIRMA PROFESOR/A TUTOR/A JEFE DE ESTUDIOS DIRECTOR/A:

FIRMA ALUMNO/A

FIRMA MADRE /PADRE/TUTOR/A

OBSERVACIONES: _____

Os rogamos devuelvan a la mayor brevedad la presente amonestación, fechada y firmada, aprovechando para recordarles que, el incumplimiento de la sanción impuesta o la reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves constituyen por sí mismos una falta grave.

4. RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter grave imputables a _____ matriculado en el curso ____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno/a y, a su madre, padre o tutor/a, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declararle responsable de una infracción tipificada como falta grave en el apartado _____, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado ____ del artículo 34.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-_____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a-

El Jefe de Estudios-

El/ La directora/a (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (3)(4)

EL/LA _____

FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
 (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
 (3) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre /madre o representante legal del alumno.
 (4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución.

5. ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____, alumno/a del _____ curso de _____ reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la consideración de falta muy grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.1 del Decreto 32/2019, se 9 de abril:

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Madre /padre o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _____

6. RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de director/a del Centro _____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno/a _____ matriculado/a en el curso _____ de _____ mediante acta firmada con fecha _____, que se reseñan (1):

y en los que concurren las circunstancias _____ (2) de _____ y _____ (3).

y habiendo oído al alumno/a y a su madre/padre/tutor/a, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta muy grave tipificada en el apartado _____ del artículo 35.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 35.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El director/a

FDO.: _____

(1) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.

(2) Agravantes / Atenuantes.

(3) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución a la madre, el padre o tutor(a) legal del alumno.

FDO.: _____

10. ANEXO 4: DECRETO 32/2019

Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (adaptación).

TÍTULO I

Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios

Capítulo II

Derechos y deberes del alumnado

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- p) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.

Son deberes del alumnado:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Capítulo III

Derechos y deberes de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos/as o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos/as o tutelados/as reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados/as.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos/as y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos/as o tutelados/as.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos/as o tutelados/as o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos/as o tutelados/as.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o tutelados/as, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos/as y tutelados/as a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos/as o tutelados/as menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as o tutelados/as.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos/as o tutelados/as una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar. ⁽¹⁾

Capítulo IV

Derechos y deberes de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de las madres y los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

¹. Redacción dada a la letra k) del artículo 7 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados/as.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado,

conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

TÍTULO IV

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención (la numeración se corresponde con la del Decreto)

Capítulo I – Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

SECCIÓN 1.^a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 37.- Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 40.- *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.^a

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.- *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.^a – Disposiciones generales

Artículo 44.- *Principios generales*

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.^a – Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- *Definición y aspectos prácticos*

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a – Procedimiento disciplinario

Subsección 1.^a – Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario* ⁽²⁾

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a

² . Redacción dada a los apartados 1 y 2 del artículo 46 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio.

imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados/as, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos/as por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a – Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario* ⁽³⁾

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a

³ . Redacción dada al artículo 48 por Decreto 60/2020, de 29 de julio.

determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la dirección, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las

hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a – Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. La dirección nombrará un docente responsable de dicho seguimiento, preferentemente el/la tutor/a del alumno o alumna.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención del alumnado que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. La dirección podrá autorizar al alumnado la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumnado a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

11. ANEXO 5: COORDINACIÓN DE BIENESTAR

Desde el curso 2022 – 23, los centros educativos que escolaricen menores de 0 a 18 años cuentan con una figura profesional obligatoria llamada “Coordinador/ra de bienestar y protección infantil” (CBP).

Los referentes normativos actuales de protección en el ámbito estatal y en los que se apoya la creación de esta figura profesional son:

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En su art. único 66 ha añadido el apartado 5 al artículo 124 de la LOE para establecer que las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) establece que serán las Comunidades Autónomas quienes concreten las funciones del CBP que en ella se exponen y que deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

En la Comunidad de Madrid se establece la Resolución de 18 de julio de 2022 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones sobre el coordinador de bienestar y protección del alumnado en los centros docentes privados. En la que se recoge que el Coordinador/a de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

12. ANEXO 6: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

La resolución de 4 de octubre de 2022 de la Viceconsejería de Organización Educativa, dicta instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia. A continuación, se detallan los enlaces de cada tipo de protocolo, anexos y demás documentación relacionada con los mismos (presentación, guía, infografías, etc):

- Prevención antes una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo sin sustancias por el alumnado de centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-01-22%20Protocolo%20ADICCIONES%20SIN%20SUSTANCIAS.pdf?t=1705924877063>

- Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos del alumnado de centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2023-09-10%20Protocolo%20BANDAS.pdf>

- Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual del alumnado de centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-03-12%20Protocolo%20AGRESIO%CC%81N%20SEXUAL.pdf?t=1710239760916>

- Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnado de centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-03-12%20Protocolo%20MALTRATO.pdf?t=1710236828949>

- Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género del alumnado de centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-01-25%20Protocolo%20VIOLENCIA%20GENERO.pdf?t=1706183939764>

- Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de consumo de sustancias adictivas por el alumnado de los centros educativos no universitarios.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-01-22%20Protocolo%20ADICCIONES%20CON%20SUSTANCIAS.pdf?t=1705922960430>

- Prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%BABlico/Convivencia/Conductas%20autolesivas/ProSui DEF Protocolo.pdf?t=1661947797306>